

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**INFORME PROYECTO DE GRADUACIÓN**  
**EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE**  
**ABANDONO EN HONDURAS**

**SUSTENTADO POR:**  
**ENRRIQUE OMAR DIAZ ESPINAL**

**NUMERO DE CUENTA**  
**31621355**

**SUPERVISOR:**  
**ABOGADA HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**

**TEGUCIGALPA M.D.C**

**HONDURAS C.A**

**JULIO DEL 2023.**

**DERECHOS DE AUTOR**

**© Copyright 2023**

**ENRIQUE OMAR DIAZ ESPINAL**

**Todos los derechos son reservados.**

**AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO DE INFORMES DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y PROYECTOS DE GRADUACIÓN DE PREGRADO DE CEUTEC.**

Señores

**CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI) CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO (CEUTEC)**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central

Estimados Señores:

Yo, **ENRRIQUE OMAR DIAZ ESPINAL**, de Tegucigalpa, autor del trabajo de pregrado titulado: **EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN HONDURAS**, presentado y aprobado en el mes de julio del año 2023, como requisito previo para optar al título de pregrado en Licenciatura en Derecho y reconociendo que la presentación del presente documento forma parte de los requerimientos establecidos del programa de pregrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) y del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), por este medio autorizo/autorizamos a las Bibliotecas de los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la UNITEC/CEUTEC, para que con fines académicos, puedan libremente registrar, copiar o utilizar la información contenida en él, con fines educativos, investigativos o sociales de la siguiente manera:

- 1) Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en las salas de estudio de la biblioteca y/o la página Web de la Universidad.
- 2) Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general en cualquier otro formato conocido o por conocer.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 18, 19, 35 y 62 de la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos; los derechos morales pertenecen al autor y son personalísimos, irrenunciables, imprescriptibles e inalienables, asimismo, por tratarse de una obra colectiva, los autores ceden de forma ilimitada y exclusiva a la UNITEC/CEUTEC la titularidad de los derechos patrimoniales. Es entendido que cualquier copia o reproducción del presente documento con fines de lucro no está permitida sin previa autorización por escrito de parte de UNITEC/CEUTEC.

En fe de lo cual, se suscribe el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa a los 04 días del mes de julio del año 2023.

*Enrique Díaz*

---

ENRIQUE OMAR DIAZ ESPINAL

31621355

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco este acto de gran importancia en mi etapa universitaria:

### **Primeramente, a Dios.**

Por guiar mi vida, obsequiándome suficiente sabiduría, salud y fortaleza, para poder tomar decisiones correctas en mi vida.

### **A mis padres.**

Edwin Díaz y Sonia Espinal, que son dos de las personas más importantes en mi vida, que siempre están ahí, para brindarme su apoyo y cariño, creyendo en mí siempre y formándome como una persona de bien.

### **A mis hermanos.**

Sonia Matamoros, Marcia Díaz y Mauricio Díaz, que son una fuente de inspiración en mi vida, para poder ser mejor personas y mejor hermano, enseñándome que no importan las circunstancias, la familia siempre será primero y siempre se encontrará un apoyo incondicional.

### **A mis sobrinos.**

Ricardo Reyes y Maya Reyes, que son una fuente de inspiración en mi vida, contagiándome, con su alegría por la vida, e intentando brindarles mi apoyo y un ejemplo positivo a seguir.

### **A mis amigos.**

Que son las personas con quienes inicie mis estudios, y se convirtieron en buenos amigos, apoyándonos mutuamente en nuestra formación profesional. Y de manera muy especial a mi **Novia Dunia Nahomi Segura Godoy**, por apoyarme siempre y darme muchos ánimos para no rendirme y poder seguir adelante y aprender más de la vida a su lado, formando parte de una hermosa etapa en nuestras vidas.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

ABREVIATURAS.....	V
RESUMEN EJECUTIVO.....	VI
INTRODUCCIÓN .....	IX
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2 Formulación del Problema .....	3
1.2.1 Problema general.....	3
1.2.2 Problema específico. ....	4
1.2.3 Objetivos de la Investigación .....	4
1.2.3.1 Objetivo general.....	4
1.2.3.2 Objetivos específicos. ....	4
1.3 Justificación de la Investigación.....	5
1.4 Limitaciones de la Investigación .....	6
1.5 Viabilidad de la Investigación .....	6
<b>CAPITULO II. MARCO TEORICO.....</b>	<b>7</b>
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	7
2.1.1 El origen de la adopción.....	7
2.1.2 Finalidad de la adopción. ....	8
2.1.3 La adopción en Honduras. ....	9
2.1.4 Niños en situación abandono. ....	11
2.2 Bases Teóricas .....	12

2.2.1 Teoría del apego como marco de referencia en intervención post-adoptiva....	12
2.2.2 Situación de calle y abandono.....	13
2.2.3 Convenios internacionales sobre los derechos del niño.....	14
2.2.4 Marco legal e institucional de la adopción en Honduras .....	18
2.2.5 Adopciones internaciones .....	23
2.3 Derecho Comparado.....	25
2.3.1 Panamá.....	25
2.3.2 El Salvador.....	26
2.3.3 Guatemala .....	27
2.3.4 Chile.....	28
2.3.5 Colombia.....	29
2.4 Definiciones Conceptuales .....	30
<b>CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>32</b>
3.1. Diseño de la Investigación.....	32
3.2. Población y Muestra .....	33
3.2.1. Población.....	33
3.2.2 Muestra.....	34
3.3 Técnicas para la Recolección de Datos. ....	34
3.4 Técnicas para el Procedimiento de Análisis de Datos.....	36
3.5 Aspectos Éticos .....	37
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....</b>	<b>39</b>
4.1 Entrevistas .....	39

4.1.1 Entrevista a oficiales jurídicos del DINAF .....	39
4.1.2 Análisis de entrevista a oficiales jurídicos del DINAF.....	42
4.1.3 Entrevista a juez coordinadora del Juzgado de Familia.....	47
4.1.4 Análisis de entrevista a juez coordinadora del Juzgado de Familia.....	48
4.1.5 Entrevista a abogado especialista en casos de familia .....	51
4.1.6 Análisis de entrevista a abogado especialista en casos de familia.....	52
<b>CAPITULO V: PROPUESTA DE MEJORA .....</b>	<b>55</b>
5.1 Impacto de la Propuesta.....	55
5.1.2 Manual de Acompañamiento para Solicitantes de Adopción de los Niños Institucionalizados.....	56
<b>CAPITULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>83</b>
6.1 Discusión .....	83
6.2 Conclusiones.....	85
6.3 Recomendaciones .....	86
BIBLIOGRAFÍAS .....	88
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	92
ANEXOS .....	95



## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1 Formulario de Solicitud</i> .....	98
--	----

## ABREVIATURAS

<b>ABREVIATURA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CIA	Código de Infancia y Adolescencia
CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
CNA	Consejo Nacional de Adopciones
DINAF	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IHNFA	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia
IRCA	Institución Residencia de Cuidado Alternativo
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de La Niñez y la Adolescencia
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
SIGADENAH	Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y su Consejo Nacional
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## **RESUMEN EJECUTIVO**

En Honduras, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia es la entidad rectora y normativa en materia de niñez, adolescencia y familia, y tutela el proceso legal de adopciones de niños en estado de adoptabilidad, es responsable de la creación, inscripción, actualización y conservación del registro de solicitantes de adopciones. Este proceso consta de dos etapas: la administrativa, desarrollada por la DINAF y la judicial que implica la tutela judicial efectiva por parte de los Juzgados de Letra de Familia. En Honduras la adopción puede ser nacional o internacional, y ambas tienen un procedimiento muy diferente y delimitado. Conocer la situación del proceso de adopción en Honduras es de gran ayuda para la sociedad en general, especialmente para aquellos menores de edad que están esperando ser adoptados en un determinado momento.

La presente investigación tiene la finalidad de analizar los procesos de adopción de los niños en condición de abandono, estableciendo la forma de agilizarlos y así evitar que estos estén abandonados e institucionalizados. Una vez que se determinaron los objetivos y se formuló el planteamiento del problema, se desarrolla la investigación a través de un estudio con carácter no experimental transversal y de enfoque cualitativo. En relación con el método y el tipo de investigación a realizar, se emplean las técnicas de recolección de datos, las cuales mediante los instrumentos diseñados por el investigador, registran la investigación requerida para la investigación, por un lado, la entrevista semiestructurada, aplicada a cuatro participantes; dos oficiales jurídicos del DINAF, un juez coordinador del juzgado de familia y un abogado independiente en el área de familia, encargado de procesos de abandono, por otro lado, se hizo uso de la recolección de datos a través de revisiones

bibliográficas, registros históricos, informes, legislaciones y otros datos importantes para conocer todo lo relacionado con los procesos de adopción.

Aplicada la entrevista, se estableció, entre otros aspectos que en Honduras existen leyes de protección a menores que rigen derechos de los niños y los procesos de adopción, tales como: la Constitución de la República, el Código de Familia, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Adopciones, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros convenios de los que forme parte como el de La Haya, también se identificó a Honduras como uno de los países donde los procesos de adopción nacional tardan más de cuatro años a pesar que lo establecido por la ley son seis.

Como resultado del derecho comparado se determinó que, Honduras, El Salvador, Panamá, Guatemala, Colombia y Chile, comparten el convenio de la Haya. De los países mencionados anteriormente, Guatemala y El Salvador son los países que menos tiempo tardan los procesos de adopción (8 meses) y Honduras el país con los procesos más lentos (más de 4 años), en Honduras, El Salvador y Panamá uno de los requisitos para la adopción es el ser pareja de sexo diferente, a diferencia de Colombia y Chile, donde es legal la adopción por parte de parejas del mismo sexo. Estos seis países, cuentan con una ley que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, también que los países donde mejor se cumplen las leyes de adopciones son Guatemala y El Salvador.

Como parte final se ha elaborado una propuesta de intervención a base de los resultados, con el objetivo de brindar orientación familiar en los procesos de adopción, con el fin de fortalecer los vínculos familiares y contribuir a las áreas administrativas encargadas de los procesos de adopción, reduciendo los atrasos que se han dado tramites provocados por la falta de conocimiento de los solicitantes y creando en ellos una mayor consciencia y responsabilidad al momento de adoptar, evitando que los solicitantes pierdan el interés de adoptar un menor institucionalizado.

**PALABRAS CLAVES:** Abandono, Adopción, Institucionalización, Niñez

## INTRODUCCIÓN

El abandono infantil es el acto de renunciar a todos los intereses y demandas de la descendencia sin consideración de las necesidades propias del menor ni tampoco de lo estipulado por las leyes, dando lugar a la institucionalización, por otro lado, la adopción es el acto jurídico y psicosocial de ingreso de una persona a una familia distinta de la originaria, en calidad de hija o hijo, con la finalidad de incorporarla en la familia, en condiciones iguales a las de un hijo nacido de una relación conyugal, para que pueda alcanzar su pleno desarrollo físico, mental, espiritual y social . (Díaz, 2022).

En Honduras existen muchos niños institucionalizados, que necesitan un hogar seguro y lleno de amor y la adopción es una opción que les brinda esa oportunidad. En los procesos de adopción, existen varios pasos a seguir que tienen como objeto garantizar el bienestar del niño y de la nueva familia adoptiva. La ley hondureña establece que la adopción debe ser una alternativa de último recurso, es decir, el niño debe haber sido declarado en estado de abandono y ya haber pasado por un proceso de rehabilitación y reintegración familiar.

En este sentido, la presente investigación está conformada por seis capítulos se concentra en la problemática de la gran cantidad de niños abandonados, las acciones que el Estado ha emprendido para controlar esta situación y cómo la sociedad hondureña se involucran respecto a la adopción de niños en abandono.

En el primer capítulo se expone el problema general de la investigación, así como los problemas específicos, de donde se derivan tanto el objetivo general como los específicos del estudio, mismos que servirán de base para la generación de

hipótesis. También se expone la justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, conformado por los elementos básicos de la presente investigación, iniciando con el origen y la finalidad de la adopción, las bases teóricas que sustentan esta investigación sobre las cuales se analizan los resultados obtenidos, asimismo, en este capítulo se mostrara un apartado de derecho comparado sobre la legislación de los procesos de adopción en países como Panamá, El Salvador, Guatemala, Chile, Colombia, y por ultimo algunas definiciones conceptuales relacionas con la problemática.

En el tercer capítulo se describe el diseño metodológico de la investigación, dando a conocer a través de la misma; el alcance, enfoque, muestra, técnicas, instrumentos y consideraciones éticas que permitieron recolectar la información

En el cuarto capítulo se detalla el análisis e interpretación de los datos obtenidos de igual manera se procedió a realizar los respectivos análisis de las entrevistas planteadas.

El quinto capítulo está constituido por la propuesta, la cual se fundamenta en la teoría dando a conocer técnicas y procedimientos enfocados en contribuir a la problemática expuesta, como ser un manual que sirva de guía a los futuros adoptantes de niños institucionalizados

En el sexto capítulo se dio a conocer la discusión de los resultados obtenidos, las conclusiones en torno a los objetivos y las recomendaciones que surgieron como solución a los resultados de la investigación.

Finalmente se añadieron las referencias bibliográficas que refuercen el trabajo investigativo, un glosario de términos y los anexos e instrumentos requeridos para la adecuada obtención de información utilizada en la presente investigación.



## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En este capítulo se revelarán los hechos problemáticos del tema del proceso de adopción en caso de los niños en situación de abandono en Honduras, que probablemente se convertirán en objeto de investigación e interés de este proyecto de graduación, así como los objetivos a cumplir durante el proceso de investigación, además, expondrá la justificación, así como las limitaciones enfrentadas para lograr tal fin.

### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Desde hace muchos años la función fundamental del derecho, se ha enfocado en dar respuestas a los problemas que surgen en la sociedad, ocasionalmente los procedimientos de respuesta a tales problemas no se adecuan a la necesidad del tema específico ni a los de los sujetos que en ella intervienen, produciéndose una serie de problemas que en este estudio se plantea delimitar: analizar los procesos de adopción de los niños en condición de abandono, estableciendo la forma de agilizarlos y así evitar que estos estén abandonados e institucionalizados, para hacer cumplir todos sus derechos tal cual los respaldan nuestras leyes como ser el Código de la Niñez y La Ley Especial de Adopción.

En la actualidad, la adopción en Honduras se ha convertido en fenómeno social. Según (Durkheim, citado por Crivelli, 2021) quien sostenía que un fenómeno social es un hecho generado por el ser humano. Y surge a partir del accionar consciente de una persona o un grupo de individuos frente a algún acontecimiento cotidiano. Debido al descontento, se producen fenómenos sociales que apuntan a propiciar un cambio de las condiciones existentes.

La mayoría de las personas piensan que los orfanatos del mundo están llenos de niños que han perdido trágicamente a sus padres por la guerra, desastres

o enfermedades. Pero la verdad es quizás todavía más trágica. Ahora se ha establecido que por lo menos cuatro de cada cinco “huérfanos” tienen uno o ambos padres que no pueden cuidar de ellos. (Save the Children, 2019)

Mientras algunos padres entregan a sus hijos en la confianza de que es la única forma de darles una vida mejor, la verdad es otra. Los niños institucionalizados son mucho más vulnerables al abandono, la explotación y el daño psicológico. Save the Children (2019) informa que niños que crecieron en orfanato son más susceptibles a sufrir problemas en su desarrollo psicosocial, es decir tiene dificultad para desenvolverse correctamente en el entorno social, interactuar con personas desconocidas, desarrollan dificultades para tomar decisiones, autonomía, individualidad e incluso son niños sumamente inseguros, también se ven afectados en su conducta y comportamiento y además, tienen un coeficiente intelectual menor que aquellos que crecieron en su casa o con padres adoptivos

El abandono es una realidad social en la que se ven involucrados muchos niños, siendo estos una población vulnerable ante los factores que potencian esta situación, la verdadera problemática referente al abandono de niños en Honduras y como salvaguardar los derechos tomando como medida la adopción para evitar niños en calle, abandonados e institucionalizados. Los niños en calle o abandonados son temas sociales y sensibles ya que es difícil controlar las acciones de padres inhumanos, el Estado debe tomar medidas para controlar esa ola de niños desamparados y así protegerlos mediante los derechos inherentes que tienen como, por ejemplo: el derecho a tener una familia.

El proceso de adopción en Honduras demora un tiempo promedio de 3 a 5 años, lo que vuelve el trámite engorroso para muchas familias que están en lista

de espera para integrar a alguien más en sus hogares, aunque muchos de los niños fueron abandonados en aceras, calles, hospitales y hasta en basureros, de no hacer el trámite declaratorio de abandono no pueden ser colocados en la lista de sujetos a adopción.

La adopción se ha convertido en un mecanismo de protección para niños que fueron abandonados, maltratados y abusados por los padres biológicos o allegados. Mediante la adopción se brinda una oportunidad para quienes no pudieron contar con el amor y el cuidado de su familia biológica, también se configura una posible alternativa de formar una familia para las parejas que no pueden tener hijos.

Según estadísticas proporcionadas por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) hasta mayo de 2021 se registraron aproximadamente 120 niños y niñas en espera de una asignación, cabe mencionar que dentro de este círculo se encuentran niños y niñas que, por su edad y condición de salud, dificulta un poco su colocación. Y hubo aproximadamente 8,000 niños y niñas recibiendo medida de protección en una institución residencia de cuidado alternativo (IRCA), también conocido como hogares.

Es por ello que tomamos la oportunidad de estudiar este caso ya que es un tema en que los niños están expuesto a vulneraciones en que se compromete la integridad, estabilidad como ser humano.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema general.**

¿Porque hoy en día muchos padres abandonan a sus hijos y como el Estado puede controlar esta situación, además de que acciones ha emprendido para

proteger a los niños en abandono y como la sociedad hondureña puede involucrarse con respecto a la adopción de niños en abandono?

### **1.2.2 Problema específico.**

1. ¿Será el proceso de adopción una solución para disminuir los casos de abandonos infantil en Honduras?
2. ¿Qué se puede hacer desde el punto de vista legal para evitar que las familias abandonen a los niños y queden desamparados en las calles?
3. ¿Cuál es el papel de las instituciones gubernamentales en cuanto a solventar la situación de los menores que son abandonados?
4. ¿Cuáles son las leyes que protegen a los menores y como se les ayudan aplicando sus derechos para mejorar sus vidas?

## **1.2 Objetivos de la Investigación**

### **1.2.1 Objetivo general.**

Analizar los procesos de adopción de los niños en condición de abandono, estableciendo la forma de agilizarlos y así evitar que estos estén abandonados e institucionalizados, para hacer cumplir todos sus derechos tal cual los respaldan nuestras leyes como ser el Código de la Niñez y La Ley Especial de Adopción.

### **1.2.2 Objetivos específicos.**

1. Estudiar la normativa y procesos de adopción en Honduras para los niños en situación de abandono.
2. Establecer los proyectos o soluciones eficientes que plantean las autoridades pertinentes para agilizar el proceso de adopción de los niños en situación de abandono.

3. Analizar el derecho comparado con el propósito de comprender el nivel de cumplimiento de otros países en cuanto al proceso de adopción de niños en condición de abandonado.
4. Proponer un manual de acompañamiento para los solicitantes de Adopción de los Niños Institucionalizados, que sirva para brindar orientación familiar en los procesos de adopción de niños en situación de abandono en Honduras.

### **1.3 Justificación de la Investigación**

El abandono es una realidad que no puede ignorar la sociedad. Este fenómeno, que se ha presentado en diferentes tiempos y lugares son muchos los niños que carecen de un ambiente familiar sano que les permita un desarrollo adecuado dentro de un contexto intrafamiliar. El fenómeno social del abandono es considerado como una forma de violencia hacia los menores, así como un quebrantamiento de sus Derechos Humanos. En cuanto a las secuelas a corto y largo plazo del abandono se puede mencionar que esta acción afecta el desarrollo físico y emocional de quienes han sido abandonados.

La adopción es una solución a la situación de algunos niños privados de cuidados parentales. Se trata de asegurar el derecho de los niños a vivir en una familia que le provea los cuidados necesarios para crecer y desarrollarse.

Adoptar conlleva muchas responsabilidades. En la maternidad o paternidad adoptiva se debe atravesar un proceso evaluativo por parte del Estado y entender que todos los niños tienen una historia de vida y una identidad que hay que reconocer y respetar.

En relación con lo anterior es necesario realizar la investigación con respecto a los procesos y de alguna manera generar una propuesta para agilizar los procesos de adopción en nuestro país.

#### **1.4 Limitaciones de la Investigación**

Algunas de las limitantes que podría afectar mi investigación sería la falta de tiempo para movilizarme a ciertas instituciones para indagar más, asimismo como la falta de experiencia en investigación de campo y el poco tiempo con el que se cuenta para realizar las respectivas investigaciones debido a otros compromisos laborales.

#### **1.5 Viabilidad de la Investigación**

La investigación es viable desde dos puntos de vista:

- Teórico: La presente investigación es viable, ya que se cuenta con los recursos biobibliográficos para su desarrollo, también porque se cuenta con la facilidad al acceso de información del tema, y a los participantes o expertos que se requieran durante la investigación.
- Técnica: ya que se cuenta con las posibilidades tecnológicas necesarias tales como computadora, e internet.

## **CAPITULO II. MARCO TEORICO**

El presente capítulo realiza una investigación sobre los elementos fundamentales de la presente investigación, iniciando con los antecedentes del surgimiento de la adopción tanto en el mundo como en Honduras, y la regulación del ejercicio profesión de esta disciplina en otros países mediante la aplicación del Derecho comparado.

### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

#### **2.1.1 El origen de la adopción.**

El origen es en India, de donde fue transmitida en conjunto con las creencias religiosas a otros pueblos vecinos. Todo hace suponer que de ahí la tomaron los hebreos, trasmitiéndola a su vez, con su migración, a Egipto, donde pasó a Grecia y luego a Roma.

Es sumamente conocido que en sus orígenes la adopción tuvo una finalidad eminentemente religiosa, que fue la de perpetuar el culto doméstico. A la adopción se le conoció en el Código de Hamurabi, hace más de dos mil años antes de J.C. En el derecho Justiniano la *datio in adoptione* tenía lugar mediante una declaración de voluntad del pater familias adoptante, del consentimiento del adoptado y de quien le tenía bajo su patria potestad. Sus efectos eran colocar bajo la patria potestad al *filius familias* adoptado.

Fue Justiniano quien estableció dos tipos de adopción radicalmente distintos: la *adoptio plena*, esto es la adopción tal como había sido conocida en el derecho romano antiguo: el adoptado ingresaba de manera completa como miembro de la familia, con todos los derechos y obligaciones a que se sometían los miembros de la familia a la potestad del jefe. La *adoptio minus plena* creada por Justiniano no desvincula al adoptado de su propia familia, ni lo subtrae de la

patria potestad del pater familias del grupo a que naturalmente pertenece. Esta adopción sólo tenía efectos patrimoniales y limitados al derecho de heredar al pater familias adoptante. (Vázquez, 1960)

Es en Roma donde se presenta un amplio desarrollo, pues tenía diferentes finalidades, aunque no siempre en beneficio del adoptado. En este periodo la falta de descendencia se consideraba una verdadera tragedia, ya que ponía fin a la organización familiar.

La institución de la adopción funcionaba para subsanar esta circunstancia, pero se hacía en provecho directo al pater familias y de forma indirecta en beneficio del adoptado, dejando en último término el interés o beneficio del adoptado, quien perdía su autonomía para convertirse en lo que se conoció como *Aliens juris*, incorporando su familia y su patrimonio al del adoptante. Posteriormente, el adoptado pudo ser titular del patrimonio a través de los bienes que obtenía mediante su trabajo, los cargos que desempeñaba, las guerras, etcétera, y también a través de los bienes adventicios, que son los que obtienen por donaciones o sucesiones.

La adopción, tal como ha sido reglamentada en la mayor parte de los Códigos Civiles de tradición Romana, es creación del Código de Napoleón (1804), en donde aparece reglamentada esta institución de manera especial, pero ciertamente con grandes restricciones. El Código Civil Francés establece que sólo podrían ser adoptados los menores de edad y en todo caso deja subsistente el vínculo de parentesco natural. (Galindo, 1985)

### **2.1.2 Finalidad de la adopción.**

El objetivo primordial de la adopción actual es asegurar el bienestar a un niño cuando sus padres naturales son incapaces de educarle o los dejan en



situación de abandono. De esta forma garantizarles un hogar y una familia que les brinde la atención y cariño que merecen, también permite a las parejas que no pueden una familia ya sea por distintas razones naturales y así se le da la oportunidad de crear una familia.

La adopción se considera como un sistema de protección por excelencia, para el menor carente de familia propia o consanguínea; el énfasis está en solucionar la problemática del menor sin familia, lo cual conlleva problemáticas de tipo emocional, social y físicas que repercuten en el desarrollo normal del menor y a la vez ello constituye un problema de tipo social para el Estado, demandándose de éste una serie de recursos, tanto humanos como materiales, que en su mayoría de veces, no proporciona eficazmente.

Por ello la adopción es visualizada como una institución de protección familiar y social, especialmente establecida en interés del menor, pero sin perder de vista el interés también de los futuros padres adoptivos; se pretende dotar al menor de una familia.

### **2.1.3 La adopción en Honduras.**

La adopción surge en Honduras a partir del año 1957 que hace mención en su **Artículo 103** en el cual nos dice que se reconoce el derecho de adopción.

En el caso de las adopciones nacionales la certificación de idoneidad corresponde a la Autoridad Nacional y se realiza como parte del proceso previo a su inscripción en el Registro de Solicitantes de Adopción. Cuando se trate de solicitantes de adopciones nacionales en Honduras, éstos deben acreditar el compromiso de que, al abandonar el territorio nacional, se debe hacer el Seguimiento Post Adopción bajo los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional para ser aplicados en el país donde establecerán su nuevo domicilio.

La institución encargada de los niños en proceso de adopción en situación de abandono es la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), antes IHNFA, **DINAF** es el ente estatal, rector y coordinador de las políticas públicas de niñez y familia, garante de la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre los derechos de la niñez para la prevención y protección integral de la niñez y el fortalecimiento de la familia hondureña.

### ***2.1.3.1 Fases del proceso de adopción en Honduras.***

- Fase Administrativa: Se realiza en el DINAF para dictaminar si los aspirantes a padres adoptivos cumplen con los requisitos socioeconómicos y psicológicos.
- Fase Judicial: Con base en el dictamen del DINAF y los demás requisitos legales establecidos en el Código de Familia, el Juzgado de letras de familia emite la Sentencia Judicial de autorización de Adopciones Honduras.
- Fase Notarial: Se protocoliza la comunicación de la Sentencia de autorización de la Adopción.
- Fase de Registro: Se procede a la realización de la inscripción en el Registro Civil, donde tiene su inscripción primaria el Adoptado en base con la escritura pública de Adopción.

### ***2.1.3.2 La clasificación de la adopción en Honduras***

En Honduras anteriormente existían las llamadas adopción simple y adopción plena, pero el Código de la niñez abolió la adopción simple y dejó como válida únicamente la adopción plena, la cual siempre es conjunta, “solo podrán adoptar plenamente los cónyuges que viven juntos y proceden de consuno”, es decir que estén de acuerdo. En otros términos, a partir de la vigencia del Código de la Niñez y La Adolescencia, no se puede adoptar por personas individualmente consideradas, como existía la posibilidad con la adopción simple.

**Las siguientes definiciones son algunas de las que nos estipula la ley especial de adopción:**

- **Adopción Infantil:** Es una medida de protección bajo la vigilancia del Estado cuya finalidad es garantizar el derecho de la niña o niño en estado de adoptabilidad, a crecer y desarrollarse en una familia.
- **Adopción Intrafamiliar:** Es la adopción de una niña o niño realizada por una o un adoptante o familia extendida de la o el adoptado.
- **Adopción Monoparental:** Es la Adopción por una sola persona adoptante, en el marco de la Ley.
- **Adopción No Infantil:** Adopción de una persona de dieciocho (18) o más años de edad. Adopción Predeterminada: Es aquella adopción en la cual se predetermina, anticipa o favorece con actos directos o indirectos, preparatorios o definitivos, la asignación en adopción de una niña o niño, la cual no es permitida en Honduras.
- **Adopción Prioritaria:** Es aquella adopción de niñas o niños que por aspectos especiales relacionados a condiciones médicas específicas, físicas o mentales debidamente acreditadas, pertenencia a grupos de hermanos o etarios u origen étnico, les colocan en condiciones de prevalencia de adopción para el Estado de Honduras, en función de su interés superior. (102-2018, s.f.)

#### **2.1.4 Niños en situación abandono.**

El abandono de menores se produce cuando un padre, tutor o representante legal de un niño lo abandona sin consideración alguna por su integridad física, seguridad o bienestar. En algunos casos, un delito de abandono también ocurre cuando no se brinda la atención necesaria a un niño que vive bajo el mismo techo, si bien el abandono de niños generalmente implica el abandono físico un ejemplo

serio sería dejar a un niño en la puerta de un extraño cuando no hay nadie en casa, también dejar a un niño en la calle a valer por sí solo cuando son unos pequeños que no tiene conocimiento de la vida y sufre de hambre.

Una persona acusada de abandono de niños puede enfrentar penas de delito grave o menor y otras consecuencias. La mayoría de los países clasifican el abandono de niños como un delito grave, el cual puede incluir situaciones en las que un padre o tutor abandona físicamente a un niño en algún lugar con la intención de renunciar a todos los derechos y responsabilidades para con el niño menor de edad. (Calvopiña)

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Teoría del apego como marco de referencia en intervención post-adoptiva.**

La construcción del vínculo afectivo en los menores adoptados entraña una serie de peculiaridades que pueden ser explicadas a partir del análisis de la realidad de estos niños y niñas, especialmente atendiendo a cuáles fueron sus experiencias previas, las razones por las que fueron separados de su familia de origen y los efectos que todo ello ha podido tener en su desarrollo psicosocial.

Los niños adoptados, especialmente si lo fueron transcurrido su primer año de vida, presentaran mayor riesgo de desarrollar patrones de apego inseguro y el desarrollo de modelos representacionales negativos sobre otras potenciales figuras de apego y sobre sí mismos como merecedores de sus atenciones. Sin embargo, es posible la intervención para restablecer la seguridad afectiva y para garantizar unas bases sólidas sobre las que se construya su desarrollo psicológico, a través de la prevención de los malos tratos, la potenciación de los recursos personales de

menores y familias que permitan la reparación de las secuelas emocionales de los adoptados.

La intervención post-adoptiva debe orientarse a la creación de una base de seguridad, tanto para familias adoptantes como para menores adoptados. (Limiñana, s.f.)

### **2.2.2 Situación de calle y abandono.**

Los niños en situación de calle, es decir aquellos que dependen de una u otra forma de las calles para su diario vivir un ejemplo claro de las cosas que hacen para sobrevivir sería la prostitución, andar mendigando pidiendo una ayuda en la calle, trabajando como limpia parabrisas o de payasitos en los semáforos, vendiendo chicles, etc. estos niños forman parte de un gran grupo vulnerable del que participa la mayoría de la población en Latinoamérica.

Actualmente, podemos todavía hablar de grupos que han sido y continúan siendo, sujetos de violencia, a quienes se les niegan oportunidades y facultades para salir adelante, hablamos de grupos considerados vulnerables, que son conformados por mujeres, ancianos, personas con necesidades especiales y también de la niñez.

La calle es también un lugar de vivienda para muchos millones de niños hondureños. Niños y niñas que hacen de la calle su única alternativa de vida y para sobrevivir viven en lugares en donde la razón no llega a imaginar dedicándose a oficios arriesgados, teniendo como compañía la droga para sobrevivir y la muerte como futuro. Provenientes de zonas rurales o de ciudades perdidas de miseria que rodean las ciudades.

Vienen de dinámicas familiares desintegradas, de figuras paternas-maternas ausentes, y como marco que rodea la vida de sus familias: vienen sobre

todo de la pobreza y el maltratado. Las niñas y los niños de la calle para los que trabajamos vienen de mundos muy conflictivos a donde tal vez será difícil que puedan regresar e incluso a donde no es conveniente que lo hagan. (Capellín, s.f.)

### **2.2.3 Convenios internacionales sobre los derechos del niño.**

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional de Derechos Humanos que se centra en los derechos de los niños, niñas y adolescentes menores a 18 años. Los 54 artículos que componen la Convención recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de toda la infancia. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres y madres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.

El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de vigilancia de la Convención y está formado por 18 expertos en derechos de la infancia procedentes de países y ordenamientos jurídicos diferentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene 3 protocolos que la complementan:

- El protocolo relativo a la venta de niños y la prostitución infantil.
- El protocolo relativo a la participación de los niños en conflictos armados.
- El protocolo relativo a un procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño.

Entra en vigor en 1959 Naciones Unidas aprobó una Declaración de los Derechos del Niño que incluía 10 principios. Pero no era suficiente para proteger los derechos de la infancia porque, legalmente, esta Declaración no tenía carácter

obligatorio. Por eso, en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos del Niño.

Finalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor en 1990, después de ser firmada y ratificada por los primeros 20 países.

Así, cada 20 de noviembre se celebra el Día Mundial de la Infancia, que recuerda la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

¿Cuáles son los principios de esta Convención?

- **No discriminación:** todos los niños y niñas tienen los mismos derechos, no importa su color de piel, su religión, su procedencia o las ideas de sus padres.
- **Interés superior del niño:** cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a un niño o niña tiene que tener en cuenta qué es lo mejor en su caso.
- **Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a alcanzar su máximo potencial en la vida.
- **Participación infantil:** niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afectan y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia y los 196 Estados que la han ratificado tienen que rendir cuentas sobre su cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño.

Hoy podemos afirmar que su adopción es casi universal, siendo aceptada por todos los países del mundo con la única excepción de Estados Unidos.

### **La Convención Sobre Los Derechos Del Niño Tiene Cuatro Principios**

#### **Fundamentales Que Son:**

- La no discriminación.
- El interés superior del niño.

- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- La participación infantil.

El Estado es responsable de dar a conocer la Convención y explicar su significado. Todos los niños y niñas tienen derecho a estar informados y a conocer cuáles son sus derechos. La Convención debe difundirse y explicarse de forma que sea fácilmente comprensible para los chicos, chicas y adultos. (UNICEF, s.f.)

***2.2.3.1 Convenio de cooperación y asistencia técnica entre la dirección de niñez, adolescencia y familia (DINAF) y la asociación benéfica “Casita Copan Casa Hogar y Centro de Atención Integral del Niño”.***

Este convenio tiene como finalidad brindar protección especial a los niños de 0 a 17 años en situación de Vulneración, con necesidades básicas de Protección, en un espacio que garantice su bienestar y sus derechos fundamentales a través de servicios adaptados a sus necesidades concretas e individualizadas implementando una propuesta de intervención y atención integral, que conjugue el abordaje de elementos personales, familiares y sociales, en el desarrollo de dimensiones de rehabilitación y prevención. Estableciendo para ello relaciones de **Cooperación mutua y asistencia técnica** entre las Partes.

**El convenio fue creado con el fin de que ambas partes se comprometan a lo siguiente:**

- Desarrollar en su oportunidad reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a las atenciones brindadas y evaluar los progresos y establecer las necesidades para mejorar continuamente la atención a los niños, estableciendo el canal oficial de comunicación para resolución de eventuales problemas y el mejoramiento. De la misma se realizará un Acta con los aspectos más relevantes y las conclusiones.



- La Asociación Benéfica **“CASITA COPAN CASA HOGAR Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO”** se comprometen a diseñar el Plan de Trabajo y a programar reuniones trimestrales para la entrega de los planes de acción de las actividades que garanticen el desenvolvimiento óptimo y adecuado del NNA, también se debe integrar los planes de acción para los NNA, y que detalle los objetivos y acciones a desarrollar durante el término de vigencia del presente convenio de asistencia y cooperación técnica, teniendo “LA DINAF” el compromiso de seguimiento y supervisión. (DINAF)

### ***2.2.3.2 Convenio de la Haya***

A partir del 01 de julio del año 2019 en Honduras entró en vigencia el Convenio de la Haya de 1993 Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, gestión realizada por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) con el propósito de crear un marco jurídico internacional para regular las adopciones internacionales y la protección de los niños, niñas y de las familias antes y durante el proceso de adopción.

El Convenio reconoce que, para el niño, crecer dentro de una familia es fundamental y esencial para su desarrollo y su salud. Reconoce también que la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su país de origen. Al prever procedimientos claros y prohibir beneficios materiales indebidos, el Convenio ofrece a las partes en la adopción, incluidos los futuros padres adoptivos, una mayor seguridad, previsibilidad y transparencia; por lo que establece que los procesos de adopciones únicamente pueden ser tramitados por las autoridades competentes y estas son autoridades centrales, autoridades públicas, incluidas judiciales y administrativas, y los organismos acreditados.

El Convenio instauro además un sistema de cooperación entre las autoridades del país de origen y de recepción, de manera que las adopciones internacionales certificadas conforme al mismo, son reconocidas de pleno derecho en los demás Estados contratantes. Este convenio, ofrece garantías destinadas a prevenir la sustracción, la venta y el tráfico de niños y niñas adoptables y define normas internacionales para asegurar procedimientos seguros para los niños que no pueden colocarse en una familia en el Estado de origen. (DINAF, Convenio de la Haya)

Con este documento de adopciones se logra alcanzar la suscripción de cuatro convenios como ser sobre los aspectos Civiles de Sustracción Internacional de Menores, sobre el Cobro de alimentos para los niños y otros miembros de la familia, relativo a la Competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños ., esfuerzos que se traducen en el compromiso del Estado de Honduras a través de la DINAF de integrarse a los mecanismos y lineamientos internacionales que garanticen seguridad para la niñez. (DINAF, Convenio de la Haya)

#### **2.2.4 Marco legal e institucional de la adopción en Honduras**

##### ***2.2.4.3 Constitución de la República***

En nuestra constitución se establece que los niños en estado de abandono tienen el derecho de ser adoptados y serán acogidos por instituciones gubernamentales que velarán por sus derechos así lo menciona el Art 116 de la Constitución De La Republica De Honduras.

El Estado tiene la obligación de proteger a los niños de Honduras. Así como también a velar por sus derechos tal como lo mencionan los acuerdos

internaciones sobre la protección de los niños Art 199 de la Constitución De La Republica De Honduras.

Todos los niños deben ser protegidos contra el abandono, así como también la explotación de ellos, no se permite ningún mal trato hacia ellos ya que va contra nuestras leyes.

Los niños están estrictamente prohibió que trabajen antes de una edad mínima, ni se permitirá que trabajen en algo que pueda perjudicar su bien estar o que puede impedir su desarrollo físico, emocional o moral Art 124 (Honduras C. D., s.f.)

#### ***2.2.4.4 Código de Familia***

En nuestro Código de Familia encontramos que la adopción es una institución jurídica que tiene por finalidad brindarles protección a los niños que lo necesitan, así como también brindarles una familia que los ame y se preocupe por su bienestar con el fin de que pueda alcanzar su pleno desarrollo físico y mentalmente.

También nos indica que se prohíbe la adopción de niños que están por nacer, esto solo sería válido en el caso de un niño que es abandonado por sus padres cuando esta recién nacido. Art 119-B Código de Familia de Honduras.

Las instituciones de asistencia pública para los niños como puede ser DINAF son los encargados de dar en adopción a una familia que se encarguen de cuidar bien de ellos y en el caso de no hacerlos tienen el derecho de quitarles al niño porque se encuentra en un estado de abandono y así nuevamente mente buscarle una familia que si los cuide como se debería. Art 279 Código De Familia De Honduras.

Nos mencionan nuestros códigos que solamente se puede adoptar a un niño o joven que sea menor de 18 años y que se encuentre en un estado de vulnerabilidad ya sea en caso de abandono o que sea huérfanos. Art 133 (Honduras C. D.)

#### ***2.2.4.5 Código de la Niñez y la Adolescencia***

Los niños declarados en situación de abandono o de riesgo social serán protegidos mediante:

- Prevención o amonestación a los padres o representantes legales;
- Atribución de su custodia o cuidado personal al pariente por consanguinidad más próximo que se encuentre en condiciones de ejercerlos;
- Colocación en hogar de guarda. Esta medida será siempre provisional y excepcional y se utilizará mientras se coloca al niño en una familia sustituta. La misma no implicará privación de la libertad
- Su depósito en un centro de protección privado debidamente autorizado por la Junta Nacional de Bienestar Social o en ésta misma.
- Cualquier otra medida cuya finalidad sea la de asegurar el cuidado personal del niño, atender sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud, su dignidad o su formación moral.

Si los padres o representantes legales del niño no cuentan con los medios indispensables, la Junta Nacional de Bienestar Social podrá fijarles una cuota mensual para que contribuyan a su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de protección. Art150 Código de la Niñez y Adolescencia en Honduras.

Se entenderá que un niño carece de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas cuando, sin presentarse los supuestos para ser considerado en situación de abandono o de riesgo social, carece de medios

para atender a su subsistencia, o cuando las personas encargadas de su cuidado, se niegan a suministrárselo o lo hagan de manera insuficiente. Art 154 Código de la Niñez y Adolescencia en Honduras.

El Estado le brindara al niño que se encuentre en estado de abandono el concurso necesario para imponer a los responsables de la obligación alimentaria el cumplimiento de la misma. Si dichas personas carecen de medios suficientes para atender ese deber, la atención será dispensada por la Junta Nacional de Bienestar Social. Art 155 Código De La Niñez Y Adolescencia En Honduras. (Honduras C. d.)

#### ***2.2.4.6 Ley de Adopciones***

La Ley Especial de Adopciones tiene como objetivo establecer el marco jurídico e institucional en materia de adopciones nacionales e internacionales, estableciendo el proceso y los requisitos para los respectivos procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad.

En ese sentido, establece que la reglamentación de dicha Ley facultad de la Dirección de Niñez, Adolescencia y familia en razón de ello mediante Acuerdo 309-2021 de fecha 5 de abril de 2021, se emite el reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de abril de 202, quedando vigente para todas las personas interesadas de gestionar un proceso de adopción ya sea nacional o internacional.

El reglamento consta de 154 artículos, que tiene como propósito desarrollar las disposiciones legales establecidas en dicha Ley, así como determinar el procedimiento para las adopciones nacionales e internacionales, las tomas de manifestación de consentimiento para adopción y los procedimientos y periodicidad para los seguimientos post adopción nacional e internacional.

Asimismo, este documento definirá el proceso de aplicación de cada uno de los artículos que conforman la Ley Especial de Adopciones, con la finalidad de aplicarlos de una manera veras y correcta para beneficiar y proteger en todo momento el Interés Superior del Niño y la Niña.

El DINAF como el ente rector de las políticas públicas y mediante estas normativas legales garantiza todas las medidas de protección basadas en el derecho primordial que tiene el niño o la niña a una familia, como espacio de protección y su importancia en la crianza y desarrollo integral del niño.

El Estado a través del SIGADENAH y la rectoría de la DINAF, garantiza a los niños y niñas las condiciones necesarias para que puedan permanecer en sus entornos familiares, sin perjuicio de los procesos legales orientados a su identificación y de la necesidad de medidas de protección, para lo cual, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia y lo desarrollado en el presente reglamento.

#### *2.2.4.6.1 DINAF*

La principal institución en cargada del proceso de adopción en Honduras es **La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**. La cual se encargar de verlas por el bien estar de los niños que se encuentran desamparado sin sus padres o bien niños que son abandonados y se encuentran en situación de calle por lo que DINAF vela por el bien de cada uno de ellos preparándolos para ser niños de bien y permitirles crecer en una familia que los valores y respete, brindándoles el derecho a tener una familia y una educación para cada uno de ellos.

#### *2.2.4.6.2 Casa Alianza Honduras*

Casa Alianza Honduras es una organización que presta servicios las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días al año. Para que los niños

puedan acceder a los servicios, pueden hacerlo por libre demanda, referidos por otras instituciones o cuando son identificados y traídos por nuestros equipos que trabajan en el campo (Equipo de Calle, Equipo de Reintegración Familiar, Equipo de Atención a niños retornados en la frontera, entre otros).

Casa Alianza tiene una política de puertas abiertas para todos aquellos niños y niñas que requieran servicios por estar siendo víctima por cualquier forma de violencia y se tiene como base fundamental la no exclusión por motivos de raza, edad, preferencia sexual, género, religión.

En Casa Alianza, se tiene como práctica social e institucional, la participación de los niños a través de sus opiniones en la gestión de propuestas de proyectos para el diseño y prestación de servicios de atención y rehabilitación. Se hace a través de consultas mediante técnicas de grupos focales o entrevistas individuales donde los niños vierten sus opiniones o enfoques que consideran deberían de ser parte de los servicios de atención y rehabilitación.

En Casa Alianza, lo fundamental es garantizar la seguridad y protección del niño o niña, satisfacción de necesidades básicas inmediatas, su recuperación emocional y estado de salud físico y apoyo legal, en primera instancia. Posteriormente, garantizar el acceso a la educación y a la formación humana. (Casa Alianza Honduras)

### **2.2.5 Adopciones internaciones**

Desde 1960 se ha registrado un aumento constante del número de adopciones internacionales. De manera paralela a esa tendencia, se han aumentado y profundizado los esfuerzos internacionales por garantizar que todas las adopciones sean lícitas, tengan carácter transparente y no supongan la explotación de los niños, niñas y familias involucrados en las mismas, sino que les benefician.

En algunos casos, sin embargo, las adopciones no se han realizado dando prioridad al interés superior de los niños, ya que los requisitos impuestos y los procedimientos empleados no fueron suficientes para prevenir las prácticas deshonestas. La persistencia de las debilidades sistémicas ha dado lugar al secuestro y la trata de menores, a la coerción y la manipulación de sus padres biológicos, a la falsificación de documentos y al soborno.

Las adopciones internacionales constituyen una de varias opciones en materia de cuidado estable. Cuando se trata de un niño que no puede ser criado en un ámbito familiar en su país de origen, la adopción internacional puede resultar la mejor solución de carácter permanente.

UNICEF apoya las adopciones internacionales cuando éstas se realizan de conformidad con las normas y principios del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, que ha sido ratificado por más de 80 países. Ese Convenio representa un avance importante para los niños, sus familias biológicas y sus potenciales familias adoptivas extranjeras. En el mismo se estipulan las obligaciones de las autoridades de los países de origen de los niños, así como las de los países que les reciben para su adopción.

El Convenio tiene como objetivo garantizar que los procesos de adopción sean adecuados y honestos. En el Convenio se otorga prioridad máxima al interés superior del niño y se ofrece un marco de referencia para la aplicación práctica de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño referidos a las adopciones internacionales. Entre ellos figuran la obligación de garantizar que las adopciones de esa índole cuenten con la autorización de las autoridades competentes, de obtener el consentimiento previo con conocimiento de causa de



todas las partes interesadas, de asegurar que las adopciones internacionales se lleven a cabo bajo las mismas normas y protecciones que se aplican en las adopciones nacionales y de que no involucren réditos financieros inadecuados para quienes participen en las mismas. (UNICEF, Adopciones Internacionales)

## **2.3 Derecho Comparado**

### **2.3.1 Panamá**

Las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), felicita al Estado panameño por la aprobación en tercer debate de la Ley que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Esta norma que armoniza la legislación local con la Convención sobre los Derechos del Niño salda una deuda histórica del país con los niños, niñas, adolescentes y sus familias para avanzar en la plena garantía y goce de todos los derechos, para todos los niños, sin discriminación y anteponiendo el interés superior de los niños. (UNICEF, 2022)

Para la aprobación de esta norma de consenso se requirió el trabajo conjunto y profundos debates entre el órgano Legislativo, el Ejecutivo, la sociedad civil organizada y el apoyo técnico de organismos internacionales como UNICEF, entre otros. Es realmente un día histórico para la niñez y la adolescencia en Panamá. Esta Ley que aprobó la Asamblea Nacional es un hito en la garantía de derechos de los niños que permitirá atender de manera articulada sus necesidades e identificar de forma temprana sus problemas con el fin de desarrollar en todos y todo su máximo potencial. (UNICEF, 2022)

Con esta norma marco se avanza en el establecimiento de las reglas generales para garantizar la exigibilidad de los derechos de la niñez y la

adolescencia, a través del reordenamiento de las instituciones para su mejor articulación y operación intersectorial. (UNICEF, 2022)

### **2.3.2 El Salvador**

Tiene como deber primordial proteger a niños que carecen de la protección parental, ya sea por orfandad, abandono o porque quienes la ejerzan no estén aptos para garantizar el interés superior del infante o adolescente; en estos casos el Estado se responsabiliza de resguardar y proteger el interés superior de estos niños, niñas y adolescentes.

Cuentan con la creación de casas hogares u hogares de resguardo donde los estos niños se les cubren las necesidades básicas y fundamentales, así como también se vela por la protección de sus derechos personalísimos.

El Salvador, por medio de las regulaciones en el Código de Familia y Leyes Especiales se establecen los criterios generales de los requisitos para la selección de los adoptantes idóneos con el fin de garantizar la protección familiar y social, además el Estado se hace apoyar de las instituciones como el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), creadas para que velen por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además comprometiéndose a la regulación internacional por medio de los tratados y convenciones relacionados en la materia para facilitar el proceso de adopción en el ámbito internacional, pero manteniendo la rigurosidad del proceso de selección de adoptantes idóneos para los adoptados.

**El salvador esta suscrito a algunos tratados internaciones como ser:**

#### **A. Convenio Relativo A La Protección Del Niño Y A La Cooperación En Materia De Adopción Internacional**

El Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional establece salvaguardas para asegurar que la adopción internacional tenga lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a sus derechos fundamentales.

Reconoce que la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su estado de origen. En aplicación del mismo es necesario que sean examinadas primeramente las posibilidades de colocación del niño en su estado de origen.

#### **B. Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional.**

El presente convenio tiene como objeto establecer disposiciones comunes que sirvan como garantías para que las adopciones internacionales se den en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que el derecho internacional le reconoce, evitando así la sustracción, venta o tráfico de niños. (Amaya, 2017)

##### **2.3.3 Guatemala**

El Consejo Nacional de Adopciones como órgano público es el encargado de llevar a cabo el procedimiento de adopciones en Guatemala Según lo establece el artículo 17 de la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007 del Congreso de la República Guatemala, El Consejo Nacional de Adopciones (CNA), se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya. El Consejo Nacional de Adopciones es

actualmente la institución de derecho público, encargada de llevar a cabo el procedimiento de las adopciones, tanto nacionales como internacionales que se efectúen en Guatemala.

El Consejo Nacional de Adopciones, se rige para su función, por la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, así como por el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, el cual se encuentra ratificado por Guatemala. En este convenio se le asigna al Consejo de Adopciones, como Autoridad Central en materia de adopciones, la función de llevar a cabo el proceso de adopción internacional, es decir, será el canal de comunicación a través del cual se pondrá en contacto la familia 21 adoptante con las autoridades del país de origen del niño que será adoptado (Cruz, 2019)

#### **2.3.4 Chile**

En Chile, la adopción está regulada por la Ley N 19.620, del 5 de agosto de 1999, por su reglamento, contenido en el DS N 944 de 2000, del Ministerio de Justicia y por el Convenio de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, ratificado por Chile en 1999, este último cuerpo normativo, para efectos de adopciones internacionales.

**El programa de adopción, consta con áreas de acción, denominadas subprogramas los que se encuentran dirigidos a:**

- Niños y niñas gravemente vulnerados en sus derechos, con características de adoptabilidad.
- Personas interesadas en adoptar un niño.

Chile tiene vigente un programa de adopción donde el ente principal es el Sename. Esta institución procura colocar a los menores de edad en manos de

familias responsables para garantizarles el derecho a crecer en un entorno sano y desarrollarse favorablemente en todos los aspectos de la vida. (SENEMA)

### **2.3.5 Colombia**

En Colombia, la adopción se define como una medida de protección integral al niño, niña y adolescente a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza, esta medida legal es la respuesta del Estado, a la vulneración de los derechos de los NNA, así, desde la Constitución Política, se protege el derecho a la familia, el desarrollo en condiciones de igualdad, el crecer en un ambiente amoroso y con valores que permitan el desarrollo sano de los niños. Esta medida fue posteriormente incluida en el Código Civil.

Colombia se encuentra suscrito al Convenio de La Haya sobre Adopciones Internacionales, que se convirtió en ley en el año 1998 y, como eje del proceso, está el Código de Infancia y Adolescencia (CIA).

El CIA recoge el marco normativo existente y, en su artículo 53, contempla además de la adopción, otras medidas para el restablecimiento de derechos, como la amonestación y la asistencia a cursos pedagógicos, el retiro del menor de cualquier actividad que pueda afectar su integridad física, la ubicación de los niños en centros de protección o el ingreso a programas de atención especializada.

La ley 75 de 1968 creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que es la autoridad central competente, que tiene como fin la protección de la familia. Posteriormente, con la ley 7 de 1979, se crean los comités de adopciones para garantizar la protección de los niños y niñas en los procesos de adopción. (Muñoz, 2022)

## 2.4 Definiciones Conceptuales

En este apartado plasmaremos de forma concreta la definición de todos los términos que se extienden a lo largo de la presente investigación, en virtud de la relevancia que representa su comprensión:

- I. **Adopción Infantil:** Es una medida de protección bajo la vigilancia del Estado cuya finalidad es garantizar el derecho de la niña o niño en estado de adoptabilidad, a crecer y desarrollarse en una familia. (DINAF, s.f.)
- II. **Derechos Del Niño:** Son derechos humanos, es decir que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales. (Humanium, riegos, s.f.)
- III. **Adopción Intrafamiliar:** Es la adopción de una niña o niño realizada por una o un adoptante o familia extendida de la o el adoptado.
- IV. **Adopción Monoparental:** Es la Adopción por una sola persona adoptante, en el marco de la Ley.
- V. **Abuso sexual:** El abuso sexual es infligido por alguien que está en una posición de poder sobre la víctima. Puede ser un miembro de la familia, un miembro de la comunidad donde vive la víctima, un profesor o cualquier otra autoridad. Los niños, vulnerables e indefensos, a menudo son los objetivos y las víctimas de adultos, quienes abusan de su poder con el fin de aprovecharse de ellos.  
Institucionalizado (Humanium, riegos, s.f.)
- VI. **Institucionalizado:** La institucionalización es el acogimiento residencial de menores en desamparo en diversas formas y constituye un problema nacional e internacional, porque limita el desarrollo psicosocial y vulnera derechos humanos. (scielo)

**VII. Violencia sexual:** La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de ésta con la víctima y en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Los individuos culpables de cometer actos de violencia sexual en contra de los niños, no lo hacen simplemente para satisfacer sus deseos de tener intimidad con sus víctimas, sino porque saben que los niños serán más fáciles de controlar. (Humanium, riegos, s.f.)

### **CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO**

El presente capítulo contiene el diseño metodológico empleado en la presente investigación, su enfoque, la población y muestra sobre la cual recae la misma con el fin de alcanzar los objetivos planteados. Asimismo, se describen las técnicas a utilizar para la recolección, procesamiento y análisis de datos que serán necesarios para llevar a cabo el estudio.

#### **3.1. Diseño de la Investigación**

Establecer un diseño de investigación es necesario cuando ya se ha determinado un planteamiento del problema, los objetivos a alcanzar durante la indagación académica, y cuando se han precisado las preguntas a investigar, de este modo resulta útil visualizar de manera práctica y concreta la forma en la que dichas preguntas se responderán, asegurando a su vez el doctor Sampieri, que para ello es fundamental establecer un diseño investigativo, mismo que define como: el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información requerida en una investigación con el fin último de responder satisfactoriamente al planteamiento del problema (Hernández, 2014)

La presente investigación es de enfoque cualitativo ya que este enfoque se caracteriza por ser interpretativo y se la lleva a cabo en determinados grupos sociales, cuya participación es activa durante todo el desarrollo del proceso investigativo, a fin de conocer y generalizar la realidad natural de la comunidad, su metodología se fundamenta en la recolección de información no numérica, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones. (Vasilachis, 2006)

El alcance de la investigación es descriptivo, ya que consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la



descripción exacta de las actividades y procesos que realizan la población en general. Una de las funciones básicas como investigador es recoger los datos sobre la base de una teoría, y así exponer y resumir la información de manera cuidadosa y analizar minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento sobre la viabilidad de la de la investigación. (Hernández-Sampieri R. &, 2019)

El diseño de la investigación es no experimental transversal ya que las variables estudiadas no se manipulan de forma deliberada. Se observa los fenómenos a analizar, tal y como se presentan en su contexto natural; por lo tanto, no existe una forma de que presenten un cambio precedido por un estímulo. Se trata de fenómenos que ya han ocurrido y que se analizan a posteriormente; estos estudios son los ya preexistentes en sus entornos naturales, en donde los datos se recogen directamente, y después se analizan e interpretan. (Hernández-Sampieri R. &, 2019)

Este tipo de diseño de investigación no experimental es utilizado para observar indagar y registrar los datos en un momento específico y, por su propia naturaleza, único. De esta forma, el análisis que se realiza está enfocado en los efectos de un fenómeno que ocurre en el momento particular. En este tipo de investigaciones se indaga entre las relaciones de causas y efectos para extraer conclusiones válidas que solvante la problemática social. (Hernández, 2014)

### **3.2. Población y Muestra**

#### **3.2.1. Población.**

La población de una investigación está compuesta por todos los elementos (personas, objetos, organismos, historias clínicas) que participan del fenómeno

que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación (Toledo, 2019)

Lo mejor que podemos hacer para delimitar y definir la población objeto de estudio, estableceremos una unidad de análisis, que se enfocará en los siguientes Grupos de defensores de Derechos del Niño en Honduras, instituciones estatales encargadas de proteger y promover los Derechos del Niño.

### **3.2.2 Muestra.**

Una muestra es un conjunto de unidades una porción del total, que nos representa la conducta del universo en su conjunto, no es más que una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo.

El tamaño de muestra no es importante desde una perspectiva probabilística, pues el interés del investigador no es generalizar los resultados de su estudio a una población más amplia (Hernández, 2014)

La muestra estuvo conformada por:

- Oficial jurídico del departamento de vulnerabilidad de DINAF, **Abogada Sonia Mendoza.**
- Oficial Jurídico del departamento de adopción de DINAF, **Abogada Rebeca Zúniga**
- Juez coordinadora del juzgado de familia, **Abog. Ana Cardona**
- Abogado independiente en el área de familia encargado de procesos de abandono, **Abogado Manuel Rico**

### **3.3 Técnicas para la Recolección de Datos.**

La recolección de datos bajo la ruta cualitativa de acuerdo con el Dr. Hernández Sampieri, es el acopio de datos narrativos en los planteamientos más abiertos y cotidianos de los participantes, claro está, que el instrumento clave de

la investigación es el propio investigador, quien, acogiéndose de diversas herramientas como las entrevistas, la observación y la encuesta adquiere datos o las respuestas a las preguntas formuladas dentro del estudio como tal (Hernández-et al., 2019).

Posteriormente de haber culminado el proceso de determinación del problema, en conjunto con la teoría que lo sustenta y la estrategia para abordarlo en la búsqueda de soluciones, se inicia una nueva fase de ejecución para hallar los resultados que conllevan a dichas soluciones. Esta fase es la recolección de datos, la cual se aplica con el uso de instrumentos debidamente validados y de confiabilidad comprobada.

En este sentido, mi persona como investigador del presente estudio jurídico y de análisis, ha visualizado las técnicas más adecuadas para la recolección de datos, que evidentemente aportaran información a esta pesquisa académica, las cuales se describen a continuación:

- **La Observación:** Esta es una técnica de la ruta cualitativa que resulta imprescindible puesto que, para aplicar técnicas diferentes a esta, es necesario primero el saber observar, es preciso recalcar que la observación como tal no se limita a la vista, esta se refiere al saber escuchar y utilizar todos los sentidos, poner atención a los detalles, poseer habilidades para descifrar y comprender conductas, ser reflexivo y flexible para cambiar el centro de atención, si es necesario, lo anterior hará del investigador un buen observador cualitativo en la recolección de datos. (Hernández-Sampieri R. y., 2019, pág. 449)
- **La Entrevista:** En cuanto a esta técnica se ha establecido que las entrevistas se definen en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas. Indudable es, para mi persona que el fin de emplear las entrevistas como técnica

de recolección de datos, es el obtener el criterio y el punto de vista especialista de los expertos en la materia del derecho civil y mercantil, así como también de los investigadores o académicos de la materia.

Es por tal razón, que para esta investigación se utilizara la entrevista semiestructurada, es decir, aquella que se basa en una guía de asuntos o preguntas dentro de un cuestionario previamente elaborado, mas no así, el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información. (Hernández-Sampieri R. y., pág. 449)

En este caso se entrevistará a expertos en adopción del DINAF, representantes y coordinadores de derechos especializados en el área de familia.

- **Revisión Bibliográfica:** por medio de esta técnica se pretende analizar material bibliográfico existente con respecto al tema de estudio. En la presente investigación, se revisarán las leyes y normas existentes tanto en Honduras como en otros países de la región, en las cuales se encuentren establecidas las bases que puedan ser útiles para el desarrollo de la propuesta, también los registros históricos, documentos y materiales; se examinan datos contenidos en documentos ya existentes, informes etc. Para efectos de esta investigación se examinarán los datos de información sobre la adopción en Honduras, facilitados por la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), para conocer todo lo relacionado con los procesos de adopción.

### **3.4 Técnicas para el Procedimiento de Análisis de Datos.**

El análisis de datos de una investigación es un proceso sistematizado que busca identificar, conocer y describir los componentes de una determinada unidad de información, la cual es ordenada y sintetizada para la comprensión de su significado. (Ortega, 2022)

Es esta investigación se utilizó el análisis comparativo constante; esta estrategia consiste en tomar una pieza de los datos; en este caso la entrevista y compararlo con todo los demás que puedan ser similares o diferentes.

De acuerdo con la metodología establecida en la presente investigación, primero se entrevistó a cuatro informantes clave. Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de los mismos, la información obtenida se categorizó e interpretó esquematizándola para luego ser analizadas e interpretadas. por cuanto la información que arrojará será la indique las conclusiones a las cuales llega la investigación.

### **3.5 Aspectos Éticos**

El presente trabajo de investigación tiene como propósito fundamental reunir información sobre el proceso de adopción en caso de los niños en situación de abandono en Honduras, los datos recabados de los entrevistados serán procesados conforme al código de ética profesional del psicólogo (C., 2017) en los artículos 22 y 25 ratifica que toda aquella información que se obtiene de los participantes que forman parte de una investigación deben ser estrictamente usados solo con fines de carácter profesional, guardando cuidadosamente los datos e identidad del participante.

Los datos recolectados se administrarán de la forma más objetiva posible, así como el análisis de los hallazgos encontrados, a fin de que los mismos no estén contaminados por la subjetividad humana. Se estará contando con el consentimiento de las personas entrevistadas, en donde lo abordado, atravesará un proceso de transcripción en el cual se mantendrá la esencia de sus opiniones, criterios y respuestas, sin tergiversar o modificar lo anterior.

Así mismo, se tomó en consideración la normativa APA, cuya finalidad es proteger los derechos de autoría y ser citadas correctamente en cualquier material bibliográfico. Por último, los datos analizados servirán para realizar una propuesta que servirá de mejora en los procesos de adopción.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

En este capítulo se encontrará de manera articulada y organizada el resumen de los datos recolectados, así como el tratamiento tanto estructurado como estadístico practicado sobre ellos.

### 4.1 Entrevistas

En esta investigación se realizaron entrevistas semiestructuradas a 4 participantes, considerados claves en el ámbito de la profesión y cualificados por su conocimiento en la materia, mediante las cuales fue posible obtener información y opiniones valiosas relacionadas con el objeto de estudio.

A continuación, se detallan los resultados que se alcanzaron en este proceso investigativo:

#### 4.1.1 Entrevista a oficiales jurídicos del DINAF

Preguntas	Entrevistados	
	Abog. Rebeca Zúniga Oficial jurídico del departamento de adopción de DINAF	Abog. Sonia Mendoza Oficial jurídico del departamento de vulnerabilidad de DINAF
¿Cuáles son los efectos jurídicos de la adopción?	Establecer ante terceros enlazando el vínculo legal entre la relación paternal y maternal con sus mismo derechos y obligaciones asimismo su patria potestad.	Tiene por objeto incorporar a una persona en una familia distinta de la originaria; en el caso de niños y niñas menores de 18 años, el Estado tiene que definir su situación con finalidad especial de garantizar cuando se encuentre en estado de adoptabilidad.
¿Qué personas pueden adoptar niños?	Todas las personas mayores de 25 años y menores de 60 siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo a la ley especial de adopciones.	Las personas mayores de 25 años y menores de 60 años.
¿Qué niños pueden ser adoptados?	Cualquier niño que tenga su estado de adoptabilidad idóneo ya sea por consentimiento o que se haya en sede	Todos los niños declarados en estado de abandono, o por el consentimiento otorgado por quien ostente su representación legal.

	administrativa y judicial en abandono.	
¿Qué requisitos debe reunir una persona para poder adoptar?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser mayor de 25 y menor de 60 años</li> <li>-15 años mayor que el adoptado</li> <li>-Poseer un vínculo matrimonial con un mínimo de 3 años de convivencia o mantener una relación de hecho debidamente legalizada</li> <li>-Estar en el goce y ejercicio de sus derechos civiles</li> <li>-Contar con la certificación de idoneidad vigente</li> <li>-Un mínimo de 3 cartas de honorabilidad de la, él, las o los solicitantes extendidas por autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia de los mismos</li> <li>-Certificación judicial en que conste la aprobación de las cuentas de administración, si las o las personas solicitantes hubiesen sido tutores del menor, la menor o las o los menores por adoptar, o aun cuando la o el tutor no sea el adoptante</li> <li>-Dos (2) fotografías de frente recientes a color de la o las personas solicitantes y del entorno en que conviven</li> <li>-Tener capacidad para educar, asistir y alimentar a la persona adoptada.</li> </ul>	Revise el artículo 15 y 16 de la Ley de Adopciones.
¿Quiénes deben otorgar el consentimiento para la adopción?	Lo deben otorgar todo aquel que obstante la patria potestad o tutela para ceder o renunciar a los derechos y responsabilidades de los hijos	Quienes ostenten su representación legal.
¿Qué método utiliza DINAF para mejorar calidad de vida de cada niño que es Institucionalizado?	Se utilizan los convenios para poder proporcionarle a cada (IRCA) instituciones residenciales de cuidado alternativo.	Por parte de la DINAF es darle seguimiento y los monitoreos que se realizan de manera mensual.



¿Cuánto tiempo tarda el proceso de adopción?	Es subjetivo porque depende de la carga laboral que exista en los juzgados asimos para que se declare en abandono el niño emitiendo la certificación de sentencia.	Se lleva un tiempo de dos a tres años, pero hay casos que les puede llevar más tiempo
¿Qué hace DINAF para evitar que los niños sean institucionalizados?	Mediante el aérea de respuesta inmediata para que se hagan llamado de atención a los padres para evitar que estén en riesgo asimismo se toman medidas de protección mediante familias extendida en las que si el papa está vulnerando los derechos de los niños se le pase mediante la medida de protección temporal para evitar que sea institucionalizado y se mantenga con su familia	Revise el artículo 150 del código de la niñez.
¿Cuál sería la solución desde su punto de vista para evitar que los niños se encuentre en abandono?	Que los padres sean más responsables en el cuidado de los niños que existan más fuentes de empleo para que los padres no abandones a sus hijos y que allá educación sexual para evitar embarazo no deseados.	Mi punto de vista es responsabilizar a los padres y las mujeres que no tienen la capacidad para mantener un hijo y que ya llevan 3 partos, se les debería esterilizar. (opinen ustedes)
¿Cómo se puede mejorar el proceso de adopción en Honduras?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Un factor muy importante es que los apoderados presenten toda la documentación establecidas y así evita los requerimientos.</li> <li>-Que las regionales den impulso procesal de manera rápido para la declaratoria de abandono</li> <li>-Que los expedientes se muevan rápido entre secretaria general y adopciones</li> <li>-Que el factor económico sea más amplio para tener su herramienta necesaria y así evitar los atrasos en evaluaciones socio económica</li> </ul>	Contratar más personal en el área de psicología y trabajo social y que cada regional debería estar capacitada para realizar los estudios, ya que todo está centralizado en Tegucigalpa.
¿Cuántas asignaciones internacionales se realizaron en el año 2022?	Se realizaron 335 en el año 2022	Un aproximado de 53

¿Agilizar el proceso de adopción internacional en Honduras funcionaría como una estrategia para erradicar el abandono en niños?	Si, sería una buena opción porque así la gente se motiva a adoptar ya que los procedimientos serían más rápidos y de esta forma los niños estarían en un hogar y no en instituciones	No, porque no depende de eso, lo que pasa más bien es la fuga de cerebros de nuestro país.
¿Cómo se identifica cuando un niño se encuentra en estado de abandono?	Se encuentra en estado de abandono cuando: -Fuere expósito; -Falten en forma absoluta o temporal las personas que, conforme la ley, han de tener el cuidado personal de su crianza y educación o cuando existiendo incumplen las obligaciones o deberes correspondientes o carecen de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación del niño. Se presume que concurre esta causal cuando el niño está dedicado a la mendicidad o a la vagancia o cuando no convive con las personas llamadas por la ley a atender su cuidado personal; -No sea reclamado por sus padres o representantes legales, dentro de un plazo razonable, del establecimiento hospitalario, de asistencia social o del hogar sustituto en que se encuentre;	Vea el artículo 141 del código de la niñez
¿Aproximadamente cuantos niños son adoptados anualmente?	14 adopciones 54 asignaciones 2022	Es bien poco, registrados 12 niños. El número varía, depende de la declaratoria de abandono, 2021 fueron 43.
¿Qué instituciones o casas hogares tienen convenios con DINAF?	Fundación hogar los ángeles Hogar Enmanuel Sociedad amiga de los niños Crea	Convenio aquí en Tegucigalpa, es con 10 IRCAS, a nivel nacional son 64.

#### 4.1.2 Análisis de entrevista a oficiales jurídicos del DINAF

Respecto a la pregunta 1, sobre los efectos jurídicos de la adopción, se considera como efecto jurídico, el enlazar legalmente el vínculo de un niño (a)

menor de 18 años con una figura paternal y maternal, siendo el Estado el encargado de definir la situación del menor y estableciendo derechos, obligaciones y la patria potestad de del menor.

La pregunta 2, referente a que personas pueden adoptar, se encontró que todas las personas mayores de 25 años y menores de 60 años, que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley Especial de Adopciones y lo establecido en el código de la familia es su artículo 121.

Referente a la pregunta 3 se encontró que todo niño declarado en estado de abandono puede ser adoptado, también cuando la persona que está a cargo de su representación legal no se encuentra en condiciones de satisfacer las necesidades del menor y decide darlo en adopción

Sobre la pregunta 4, se encontró que los requisitos que debe reunir una persona para poder adoptar, están establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley de adopciones, donde se establece que pueden adoptar las personas mayores de 25 años y menores de 60, ser 15 años mayor que el menor que se quiere adoptar, poseer un vínculo matrimonial con un mínimo de 3 años de convivencia o mantener una relación de hecho que esté debidamente legalizada, también deben estar en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, tener la certificación de idoneidad vigente, por lo menos 3 cartas de honorabilidad de la, él, las o los solicitantes extendidas por autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia de los mismos, certificación judicial en que conste la aprobación de las cuentas de administración, si las o las personas solicitantes hubiesen sido tutores del menor, la menor o las o los menores por adoptar, o aun cuando la o el tutor no sea el adoptante, dos fotografías de frente

recientes a color de la o las personas solicitantes y del entorno en que conviven y tener capacidad para educar, asistir y alimentar a la persona adoptada.

Respecto a la pregunta 5 se encontró que el encargado de otorgar el consentimiento para la adopción es la persona que tenga a cargo la representación legal del menor, el cual debe ceder y renunciar a los derechos y responsabilidades de los hijos.

En la pregunta 6 sobre el método que utiliza DINAF para mejorar calidad de vida de cada niño que es institucionalizado se encontró que lo hacen mediante respuestas inmediatas para que se hagan llamado de atención a los padres para evitar que estén en riesgo, otro método es la medida de protección temporal con el fin de evitar que sean institucionalizados y se mantengan en sus hogares con sus familias y también monitoreos mensuales, apoyo psicológico, brindando atención personalizada a los casos más delicados.

La pregunta 7 y 8 acerca el tiempo que tarda el proceso de adopción y las acciones que realiza DINAF para evitar que los niños sean institucionalizados se pudo encontrar que en el DINAF se toman medidas de protección guiándose por lo establecido en el código de la niñez, sobre todo en el artículo 150, para evitar que los niños sean institucionalizados y que el tiempo que tarda el proceso de adopción es subjetivo por lo que depende de la carga laboral que exista en los juzgados , siendo aproximadamente entre dos a cuatro años. Pero que hay casos en los que la adopción puede llevar mucho más tiempo.

La pregunta 9 referente a cuál sería la solución para evitar que los niños se encuentren en abandono se encontró que, una de las soluciones sería mayores fuentes de empleo para que los padres no se vean obligados a abandonar a sus hijos, que exista más educación sexual para evitar los embarazos no deseados,

crear en los padres la responsabilidad en el cuidado de sus hijos y en caso de tener más de tres hijos, considerar la esterilización.

En la pregunta 10 sobre las acciones para mejorar el proceso de adopción desde los puntos de vista de los dos participantes representantes del DINAF, se encontró que uno de los factores más importantes es el contar con más personal en las áreas de psicología y trabajo social, también la capacitación a cada región para poder realizar los estudios correspondientes, debido a que únicamente se realizan en Tegucigalpa, también lograr que los apoderados representen toda la documentación establecida y así eviten los requerimientos, que las regiones del impulso procesal más rápido para la declaratoria de abandono, que los expedientes se muevan rápido entre la secretaria general y adopciones y contar con las herramientas necesarias para evitar retrasos en las evaluaciones socioeconómicas.

Referente a la pregunta 11, acerca de las asignaciones internacionales que se realizaron en el año 2022, se encontró que, tomando en cuenta el periodo que va del año 2015 al año 2022, se realizaron un total de 335 asignaciones. En el año 2022 se realizaron un aproximado de 53 asignaciones internacionales.

La pregunta 12 acerca de si agilizar el proceso de adopción internacional en Honduras funcionaria como una estrategia para erradicar el abandono en niños, se encontró una contradicción en las dos respuestas de los participantes, por una parte se considera una buena opción debido a que los procedimientos se llevarían a cabo en menos tiempo, lo cual serviría para que los niños no estén institucionalizados y crezcan en un hogar, pero por otra parte, se consideró que el problema general de erradicar el abandono, no tiene ninguna relación con las adopciones internacionales, sino más bien con la falta de conocimiento de las personas encargadas de estos procesos.

La pregunta 13 referente a la identificación de un niño en estado de abandono se encuentra que, un niño se encuentra en estado de abandono cuando falten las personas encargadas de su crianza, cuidado, educación, ya sea de forma temporal o permanente, o cuando aun estando al cuidado del menor, no cumplan con sus obligaciones o carezcan de calidades morales o mentales, lo cual influya de forma negativa en su formación, cuando al encontrarse en la calle y llevado a establecimientos hospitalarios y de asistencia social, no son reclamados por sus padres o por sus representantes legales, en un determinado tiempo.

Por último, referente a las preguntas 14 y 15, sobre la cantidad de niños que son adoptados anualmente y cuáles son las instituciones o casas hogares tienen convenios con DINAF, se encontró que, las adopciones que se dan anualmente van a depender de la declaratoria de abandono y aproximadamente son de 12 a 14 adopciones.

Y referente a las instituciones o casas hogares que tienen convenios con DINAF, son aproximadamente 64 a nivel nacional y 10 IRCAS en Tegucigalpa, entre ellas: Hogar los Ángeles, Hogar Enmanuel, Sociedad amiga de los niños y Crea.

### 4.1.3 Entrevista a juez coordinadora del Juzgado de Familia

Preguntas	Entrevistado
	Abog. Ana Cardona Juez Coordinadora Juzgado de Familia
¿Qué niños pueden ser adoptados?	Pueden ser adoptados todos los niños declarados en estado de abandono o los que por consentimiento de sus padres en este caso los que tiene su patria potestad puede darlos en adopción.
¿Quiénes deben otorgar el consentimiento para la adopción?	Todo esto depende porque si se encuentra en el DINAF quien da el consentimiento es la institución y si está bajo el cuidado de la madre quien lo da es quien tiene la patria potestad del menor.
¿Cuánto tiempo tarda el proceso de adopción?	En el juzgado de familia el proceso tarda entre 4 a 6 meses dependiendo las circunstancias. Ya en una totalidad no hay un tiempo exacto, así como puede tarde 3 o 4 años también puede tardar hasta 8 o 10 años y esto tiene un impacto en los niños porque se encariñan de sus compañeros y generan apegos emocionales con las personas que se encargan de cuidarlos.
¿Cuál sería la solución desde su punto de vista para evitar que los niños se encuentre en abandono?	El DINAF realiza su trabajo con el tema de protección a los menores, por ejemplo, tuvimos una reunión con DINAF en donde se nos dijo de 5 menores que dejaron en abandono en el Hospital Escuela. Si analizamos bien desde ahí viene el problema y no es algo que podamos erradicar implementando algo, el DINAF llega y realiza su labor acercándose a los mejores y los ubica en los diferentes centros que tienen, pero realmente el tema de la adopción ayuda mucho a un niño para que tenga el derecho a recreación o derecho tener un hogar. Y ya una solución para evitar niños en estado de abandono ya es algo cultural lo que se puede hacer es concientizar a las madres para que tenga una maternidad responsable para no descuidar a los niños y que no los abandonen y existen muchos más factores
¿Cómo se puede mejorar el proceso de adopción en Honduras?	Para mejorar el Proceso de adopción y donde considero que existe más Problema es el área administrativa, porque acá inclusive es una audiencia bastante corta y es un trámite bien personal no solamente el DINAF da consentimiento si no también los padres de los menores cuando voluntariamente quieren dar en adopción a sus hijos, por lo tanto, solo se hace una única audiencia que es para dar el consentimiento de adopción.  Para mejorar el proceso se podrían eliminar trámites burocráticos pero que estos tramiten no influyan de manera negativa a los menores porque hay proceso que se tienen que seguir como investigar profundamente quienes serán la familia a la cual se le dará un menor en adopción y conservar los procedimientos que son necesarios para siempre velar el bienestar de los menores.
¿Cuántas adopciones se realizaron	Según nuestro dato estadístico del año 2023 se han realizado 15 adopciones de menores.

aproximadamente en el 2022-2023?	
¿Considera usted que agilizar el proceso de adopción Internacional en Honduras funcionaria como una estrategia para erradicar el abandono en niños?	Si sería una opción, pero tenemos que recordar que no es la familia que se le busca un niño si no al niño que se le busca un buen hogar y por el hecho que sea una persona de nacionalidad distinta a la hondureña no se significa que es el mejor lugar donde se va a ubicar, DINAF tiene su procedimiento que hasta tiene un comité en el cual lo someten a discusión y se determina ese procedimiento administrativo que ellos siguen y después se le declara en abandono que es donde actúa el juzgado de Niñez y es cuando se declara en estado de adoptabilidad.
¿Conoce algún caso en el cual se allá realizado una adopción internacional y salió algo mal?	Si ya ocurrió un antecedente en DINAF que se dio en adopción por el convenio de la HAYA y en el estudio médico que se realizó no reflejaba que tenía algún problema de salud, cuando ya el niño fue entregado el niño convulsiono, pero ellos desconocían el problema de salud y dejaron abandonado al niño en un hotel. Por lo tanto, ahora DINAF exige por medio el convenio de la HAYA que estos padres se responsabilicen con los alimentos del menor.

#### 4.1.4 Análisis de entrevista a juez coordinadora del Juzgado de

##### Familia

En la pregunta 1, sobre los niños que pueden ser adoptados, se encontró que, todos los niños que han sido abandonados, lo cual sea probado y declarado según lo establecido en la ley, también los que sus padres o encargados de su patria potestad den el consentimiento para darlos en adopción.

Referente a la pregunta 2, se encontró que quienes otorgan el consentimiento para que un menor sea adoptado, va depender del estado o la situación del menor. Esto quiere decir que, si el menor se encuentra en el DINAF, el consentimiento lo dará la institución, pero si se encuentra bajo el cuidado de un familiar, quien lo dará será la persona encargada de su patria potestad.

En la pregunta 3, se encontró que, el proceso en el juzgado de familia tarda aproximadamente de 4 a 6 meses, dependiendo de las circunstancias, pero no hay un tiempo exacto de cuánto tarda todo el proceso de adopción, debido a que, así como puede tardar un periodo de 3 a 4 años, también puede tardar hasta de 8 a 10



años. Toda esta espera tiene un impacto en los niños porque se encariñan de sus compañeros y generan apegos emocionales con las personas que se encargan de cuidarlos.

La pregunta 4, acerca de cuál podría ser la solución para evitar que los niños se encuentren en abandono, se encontró que, lo que se puede hacer es concientizar a las madres para que tenga una maternidad responsable para no descuidar a los niños y que no los abandonen, por lo que la solución no es la implementación de alguna propuesta sino tratar el problema desde la raíz, para evitar que niños sean dejados en hospitales.

Referente a la pregunta 5, se encontró que la forma para mejorar el proceso de adopción en Honduras, es solucionando los problemas en el área administrativa, debido a que el mayor tiempo de atraso se da ahí. Las audiencias son bastante cortas y solo se hace una audiencia para dar el consentimiento del menor. También eliminando los trámites burocráticos, buscando la forma de mejorar el proceso sin que estos influyan negativamente en los menores, velando por su bienestar.

En relación a la pregunta 6, a cerca de cuántas adopciones se realizaron en el año 2023, se encontró que se han realizado 15 adopciones de menores.

Referente a la pregunta 7, se encontró que agilizar los procesos de adopción internacional en Honduras, si sería una de las opciones para erradicar el abandono en niños, pero tomando que cuenta que no es buscarle un niño a una familia sino más bien al niño buscarle un buen hogar y que el hecho de que una persona tenga una nacionalidad distinta a la hondureña, no garantiza que sea el mejor hogar para el menor.

En DINAF existe un comité que somete a discusión el proceso administrativo antes de declarar un niño en estado de abandono, una vez declarado en abandono es donde actúa el Juzgado de Niñez para declararlo en estado de adoptabilidad.

En relación a la pregunta 8, sobre si el entrevistado conocía algún caso de adopción internacional en el que algo había salido mal, se encontró, se encontró que, si conocía; en especial uno en DINAF, el cual se dio en adopción mediante el convenio de La Haya, al niño se le realizaron todos los exámenes médicos, donde no reflejaba ningún problema de salud, pero al ser entregado a sus adoptantes, el niño convulsionó, los padres adoptivos lo dejaron abandonado en un hotel. Por tal razón el DINAF les exigido por medio del convenio de La Haya, que se hagan responsables de la alimentación del menor.

#### 4.1.5 Entrevista a abogado especialista en casos de familia

Preguntas	Entrevistado
	Abog. Manuel Rico Abogado independiente en el área de familia
¿Cuáles son los efectos jurídicos de la adopción?	Es el nacimiento de un conjunto de responsabilidades y derechos inherentes de la patria potestad y la guarda y cuidado que de otra manera hubiesen dado origen al nacimiento de una persona natural pero que en este caso fueron adquiridos por orden judicial.
¿Qué personas pueden adoptar niños?	Los mayores de 25 años, menores de 60, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en las normas de protección infantil, quienes demostraran la capacidad moral, social, religiosa, económica, psicológica, que garantice un mejor porvenir para el infante.
¿Qué niños pueden ser adoptados?	Los que, de acuerdo al Estado, carezcan de un adulto que puedan ejercitar sobre ellos la patria potestad y la guarda y cuidado y que tengan menos de 18 años de edad.
¿Qué requisitos debe reunir una persona para poder adoptar?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ser mayor de 25 y menor de 60 años</li> <li>-Por lo menos 15 años mayor que el adoptado</li> <li>-Estar casado desde hace 'por lo menos 3 años o que exista unión de hecho legalmente reconocida</li> <li>-Cartas de referencia de honorabilidad y acreditar que tiene goce y ejercicio de derechos civiles</li> <li>-Capacidad para educar, asistir y alimentar la persona adoptada.</li> </ul>
¿Quiénes deben otorgar el consentimiento para la adopción?	En primer lugar, un juez de familia, después de los estudios legales, sociales, patrimoniales, de conducta de los adoptantes de parte del DINAF y las otras autoridades competentes
¿Cuánto tiempo tarda el proceso de adopción?	Entre dos y cuatro años.
¿Cuál sería la solución desde su punto de vista para evitar que los niños se encuentre en abandono?	La planificación familiar, la concientización a través del Estado a personas vulnerables o de la idea idónea para procrear, la aplicación de leyes más duras contra las personas que violenten por acción u omisión los derechos de los niños, la creación por parte del Estado de programas especiales que determinen en primer lugar los niños en riesgo social y les ofrezcan una alternativa que la inserción en grupos criminales o actividades delictivas.
¿Cómo se puede mejorar el proceso de adopción en Honduras?	Dando una expedita y pronta respuesta a los peticionarios y que se actúe con verdadera celeridad de las autoridades competentes no con la negligencia y la inobservancia de los términos legales por los que hasta el momento actúan.
¿Agilizar el proceso de adopción internacional en Honduras funcionaria como una estrategia para erradicar el abandono en niños?	Depende del país que solicite dicha adopción y del verdadero estudio de los peticionarios y los atrasos que esto conlleve realizarlo fuera del territorio de Honduras en vista que actualmente el problema no es la ley sino los entes judiciales y el DINAF
¿Cómo se identifica cuando un niño se encuentra en estado de abandono?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Por la no protección parental</li> <li>-Por la vulneración de derechos infraganti (si tiene padres, pero deambula en la calle pidiendo dinero a altas horas de la noche o</li> </ul>

	<p>exponiéndose y al hacer esta acción se entiende como trabajo o explotación infantil</p> <p>-Por la conducta de los padres o los menores, por ejemplo: padres drogadictos, madres ligadas a grupos antisociales u actividades de prostitución que como consecuencia vulneran derechos u por omisión comenten acciones consideradas como delitos.</p>
--	--

#### **4.1.6 Análisis de entrevista a abogado especialista en casos de familia**

En relación a la pregunta 1, sobre los efectos jurídicos de la adopción, se encontró que este se debe al nacimiento tanto de responsabilidades como derechos de la guarda y patria potestad de un menor, la cual en otro caso se originaría del nacimiento, pero en el caso de la adopción, son adquiridos mediante una orden judicial.

En referencia a la pregunta dos, se puede mencionar que, para poder adoptar un menor, las personas deben ser mayores de 25 y menores de 60 años, los cuales deben demostrar sus capacidades morales, sociales, religiosas, económicas y psicológicas, que garantice un mejor porvenir para el infante.

En la pregunta 3, acerca de cuáles niños pueden ser adoptados, se encontró que pueden ser adoptados, los niños menores de 18 años, que no cuenten con un adulto que ejerza en ellos la guarda y cuidado.

Referente a la pregunta 4, si una persona quiere adoptar a un menor, debe ser mayor de 25 y menor de 60 años y por lo menos 15 años mayor que el adoptado, debe estar casado por lo menos desde hace 3 años o en unión de hecho, legalmente reconocida, tener cartas de referencia de honorabilidad y acreditar que tiene goce y ejercicio de derechos civiles, poseer la capacidad para educar, asistir y alimentar la persona adoptada.

En la pregunta 5, sobre quienes deben otorgar el consentimiento para la adopción, se encontró que, luego de que el DINAF y otras autoridades competentes realizan estudios legales, sociales, de patrimonio y de conducta, a los adoptantes, el consentimiento lo otorga un juez de familia.

En relación a la pregunta 6, se encontró que, el tiempo que tardas el proceso de adopción, va desde los dos a los cuatro años.

Referente a la pregunta 7, una de las soluciones para evitar que los niños se encuentren en abandono sería la planificación familiar, el Estado debe hacer conciencia a las personas vulnerables de lo que implica el procrear, también haciendo más rígidas las aplicaciones de la ley. A las personas que violenten los derechos de los niños, ya sea por acción u omisión, también se deben crear programas especiales que ayuden a determinar los niños en riesgo social, ofreciendo alternativas para evitar que sean parte de grupos criminales o que se involucren en actividades delictivas.

Pregunta 8, una de las formas en la que se puede mejorar el proceso de adopción en Honduras, es dando una respuesta rápida a los solicitantes de adopción, dejando a un lado la negligencia y la inobservancia de los términos legales por los que hasta el momento están actuando las autoridades.

Referente a la pregunta 9, se encontró que el proceso de adopción internacional en honduras, sería una estrategia para erradicar el abandono en niños, siempre y cuando se haga un verdadero estudio de los peticionarios. Es importante recalcar que el problema en Honduras no son las leyes sino los entes judiciales y el DINAF.

Por último, en referencia a la pregunta 10, a cerca como se idéntica cuando un niño se está en estado de abandono, se encontró que, se identifica cuando hay

ausencia de protección parental, cuando aun teniendo padres el niño deambula en la calle, ya sea pidiendo dinero, a altas horas de la noche. También si sufre explotación infantil por parte de los padres, si tiene padres con malas conductas y sirvan de mal ejemplo para el menor; ya sea por drogadicción, padres ligados a grupos antisociales, actividades de prostitución o cualquier otra acción considerada como delito.

## **CAPITULO V: PROPUESTA DE MEJORA**

En el capítulo V se presenta finalmente la propuesta de acompañamiento en el proceso de adopción, misma que fue estructurada tomando como base los hallazgos encontrados durante la investigación, lo establecido en el Código de la Familia, la Ley Especial de Adopciones y El Código de la Niñez y la Adolescencia, se consultaron documentos y normas internacionales relacionadas con los procesos de adopción.

A continuación, se presenta la Propuesta "Manual de Acompañamiento para la Solicitantes de Adopción de los Niños Institucionalizados"

### **5.1 Impacto de la Propuesta**

La presente propuesta de acompañamiento tiene como objeto brindar orientación familiar en los procesos de adopción, dirigidas a reforzar y potenciar las capacidades presentes, con el fin de fortalecer los vínculos familiares y contribuir a las áreas administrativas encargadas de los procesos de adopción, reduciendo los atrasos que se han dado tramites provocados por la falta de conocimiento de los solicitantes y creando en ellos una mayor consciencia y responsabilidad al momento de adoptar, evitando que los solicitantes pierdan el interés de adoptar un menor institucionalizado.

Por lo que el impacto que genera en primer lugar es asegurar que los solicitantes tengan conocimientos de cada una de las consideraciones de adopción, objetivos, requisitos, trámites legales y todo lo relacionado con el proceso, para evitar atrasos al momento de la solicitud de adopción.

También servirá de ayuda a la institución DINAf, podrá imprimirlo y brindarlo tanto al personal de la institución como los aspirantes de adopción.

Y, por último, será un aporte para la sociedad hondureña, ya que contiene pautas importantes relacionadas con el abandono, los derechos del niño y el proceso de adopción.

### **5.1.2 Manual de Acompañamiento para Solicitantes de Adopción de los Niños Institucionalizados**

#### **INTRODUCCIÓN**

Actualmente la adopción se ha convertido en una alternativa legal con gran aceptación social para que los niños en estado de abandono puedan constituirse en una familia. Los cambios sociales, jurídicos y culturales acontecidos en todo el mundo, han incidido en el incremento de adopciones como un compromiso y vínculo de solidaridad.

Podemos percibir que, en Honduras, la adopción puede verse como un logro casi imposible, encontrándonos con el inmerso papeleo, las interminables esperas, requerimientos legales y los requisitos logísticos necesarios para que las parejas puedan recibir un nuevo miembro en su familia. A pesar de la existencia de leyes establecidas.

El abandono infantil en Honduras es un problema social muy grande, las cifras aumentan cada vez más, los niños son institucionalizados en casas hogares, donde cubren las necesidades básicas de los niños, pero lamentablemente las consecuencias de crecer en estos establecimientos se ven reflejadas en el comportamiento de los niños. Provocando problemas psicológicos, sociales y emocionales en ellos, desencadenados por el abandono y la falta de un hogar familiar.

Con el presente manual se pretende desarrollar, habilidades y aptitudes para ejercer en un futuro en la paternidad y maternidad adoptiva; así como el



conocimiento de los procesos legales de la adopción con la finalidad de facilitar los procedimientos de adopción, mediante lo establecido en la ley.

### **OBJETIVOS**

- Proporcionar información práctica para la continuidad del proceso adoptivo
- Favorecer que las familias adoptivas tengan presentes los aspectos relevantes implícitos en un proceso adoptivo.
- Potenciar las habilidades, actitudes de los solicitantes ante el alcance e implicaciones personales, familiares y sociales derivados de su decisión.

### **MARCO JURÍDICO**

Honduras, al igual que otros países comprometidos en la defensa de los derechos de la infancia, se adhirió en 1995 al Convenio de La Haya sobre Protección de menores y cooperación en materia de adopción del 29 de mayo de 1993.

La Declaración de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959 constituye, en el ámbito internacional, la iniciativa legislativa más temprana y ambiciosa en la defensa de los derechos de los menores. No obstante, es en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas cuando se proclama el interés de proporcionar al menor una protección específica, haciendo hincapié en la necesidad de una familia como forma natural de vivir en una sociedad e imprescindible para el crecimiento y bienestar de los niños (Art. 20 y 21).

La Constitución Política de la Republica de Honduras en su artículo 111 establece que la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado, reconociendo la existencia de la adopción en su artículo

116 y otorgando el derecho de adopción al el matrimonio y la unión de hecho siempre y cuando no estén conformados por el mismo sexo.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS**

**Derechos de los niños, a espera de ser adoptados** (Ley Especial de Adopciones, dentro del capítulo I, artículo 3)

- Garantizar el derecho de toda persona a ser adoptada;
- Garantizar a todo niña o niño en estado de adoptabilidad el derecho a un entorno familiar idóneo, así como el pleno goce de los derechos consagrados en la Constitución de la República, normativa internacional y demás legislación aplicable
- Establecer el marco jurídico que regule las adopciones en Honduras, garantizando la protección a los niños contra la Trata de Personas en todas sus manifestaciones y otros abusos que puedan darse en el marco de las adopciones;
- Establecer los principios subjetivos y procesales sobre cuya base deben desarrollarse las adopciones en Honduras;
- Establecer la institucionalidad necesaria para el proceso de adopciones en las distintas etapas y fases Se muestran ahora, los principios establecidos en la Ley Espacial de Adopciones de Honduras, los cuales son: Artículo (4). –

**Principios** (Ley Especial de Adopciones, dentro del capítulo I, artículo 4)

- Acceso a la Justicia.
- Celeridad.

- Confidencialidad.
- Criterio Técnico.
- Debido Proceso.
- Derecho a la vida, la supervivencia, y el desarrollo.
- Especialidad.
- Gratuidad.
- Integralidad.
- Interés Superior del Niño(a).
- Legalidad.
- No discriminación.
- Opinión.
- Principio pro homine.
- Seguridad.
- Subsidiaridad.
- Transparencia.

**Derechos de los Niños** (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 11)

- Derecho a la vida
- Derecho a la salud
- Derecho a la seguridad social
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a la de expresar sus opiniones
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a la identidad
- Derecho al nombre y a la propia imagen

- Derecho a la educación
- Derecho a la cultura, al deporte a la recreación, y al tiempo libre.
- Derecho al medio ambiente y a los recursos naturales
- Derecho a la familia

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCESO DE ADOPCIÓN**

**ETAPAS DEL PROCESO DE ADOPCIÓN** (Ley Especial de Adopciones, artículos 27 al 41)

- **ETAPA I ADMINISTRATIVA:** la Etapa administrativa tiene por objeto evaluar interdisciplinariamente las características de las niñas y niños en estado de adoptabilidad a fin de encontrar en el Registro de Solicitantes de Adopción la mejor alternativa de familia idónea para su adopción, se realiza en el DINAF para dictaminar si los aspirantes a padres adoptivos, cumplen con los requisitos socioeconómicos y psicológicos. La etapa administrativa tiene dos fases:

#### **1. Valoración Técnica**

#### **2. Asignación**

- 1. FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA:** a toda niña o niño declarado en estado de adoptabilidad debe haberse realizado una evaluación interdisciplinaria previa o, en su caso efectuarla, mediante estudios técnicos interdisciplinarios sobre su situación psicosocial y médica que da lugar a la adopción. 38 | Ley Especial de Adopciones La Autoridad Nacional debe considerar los estudios que haya realizado la niña o niño y si fuera necesario debe actualizarlos u ordenar la práctica de nuevos estudios técnicos. De la

misma forma, en el caso de las o los adoptantes internacionales debe considerar los estudios que hayan acreditado junto con la respectiva solicitud; si fuera necesario debe actualizarlos u ordenar la práctica de nuevos estudios técnicos.

## **2. FASE DE ASIGNACIÓN**

Consiste en la decisión del Comité de Asignaciones, lo que debe realizarse en las sesiones que al efecto sean programadas, en la cual los equipos interdisciplinarios deben exponer un resumen de los mismos y tener a disposición de las y los miembros del Comité de Asignaciones toda la documentación necesaria para su efectiva toma de decisiones, así como las explicaciones y aclaraciones correspondientes.

Esta fase comprende, además: aceptación de la asignación, entrevista del equipo técnico y solicitantes en el DINAF.

### **• COMITÉ DE ASIGNACIONES**

El Comité de Asignaciones es un mecanismo de transparencia para la asignación de los (las) niños(as) en estado de adoptabilidad, el cual está integrado de la manera siguiente:

1. Tres (3) funcionarios(as) representantes por parte de la Autoridad Nacional, designados(as) por la máxima autoridad de la misma
2. La o el titular de la unidad programática responsable de las adopciones, de la Autoridad Nacional
3. Una o un representante del Colegio de Abogados de Honduras
4. Una o un representante del Colegio de Psicólogos de Honduras
5. Una o un representante del Colegio de Trabajadores Sociales
6. Una o un representante del Colegio Médico de Honduras

**a) Consideraciones para la asignación de niños y niñas**

- La prevalencia de la adopción;
- La no separación de grupos de hermanas o hermanos y el origen étnico, salvo el interés superior del niño;
- La relación de edad entre solicitantes y niñas o niños en estado de adoptabilidad
- La diferencia mínima de edad debe ser de quince (15) años con el solicitante de menor edad, en su caso; y, máxima de cuarenta y cinco (45)
- Estudios técnicos

**b) Entrevista y Período de Convivencia.**

Una vez realizada la asignación, no habiendo reconsideraciones a la misma y previo a su remisión a la Sede Judicial para su autorización, la Autoridad Nacional debe notificarla a los solicitantes asignados para su aceptación o no y la realización de la entrevista y del período de convivencia, a fin de verificar su adecuada adaptación e integración familiar.

Una vez finalizada la Fase de Asignación, la Autoridad Nacional debe aprobar la asignación y debe dar por terminada la Etapa Administrativa, debiendo preparar la documentación respectiva.

**c) Documentación a Remitirse**

La Secretaría General de la Autoridad Nacional debe certificar el punto de Acta en el que conste la Asignación, la cual debe entregarse a las personas solicitantes para autorización judicial, con las inserciones del caso que consignen la realización de las acciones complementarias, junto al expediente administrativo respectivo, debidamente foliado.

La Autoridad Nacional debe guardar una copia completa del expediente debidamente certificada

También debe quedar en custodia del expediente original, debiendo remitirlo a solicitud de la o el Juez que conozca el proceso de adopción

La Autoridad Nacional debe verificar la vigencia de los documentos contenidos en el mismo. De ser necesario actualizarlos o, en su caso solicitar al Organismo Acreditado la actualización.

### **FASE II ETAPA JUDICIAL.**

Con base en el dictamen del DINAF y los demás requisitos legales establecidos en el Código de Familia, el Juzgado de letras de familia emite la Sentencia Judicial de autorización de Adopciones Honduras.

**Niños que pueden ser adoptados** (ley especial de adopciones, capítulo II, artículo 8 2018)

1. Personas menores de 18 años
2. Que sean de progenitores desconocidos o que sean expósitos;
3. Que por cualquier causa se encuentren en estado de Ausencia de Cuidado Parental, debidamente declarada.

Sin embargo, pueden ser adoptadas las personas quienes, a pesar de no estar con Ausencia de Cuidado Parental, se encuentren en condiciones especiales que afecten su interés superior, que justifiquen esta necesidad de manera calificada y con base a los estudios interdisciplinarios correspondientes.

### **Solicitantes de Adopciones** (Ley Especial de Adopciones, artículo 14)

Toda persona que pretenda adoptar una niña o niño debe solicitar a la Autoridad Nacional su ingreso al Registro de Solicitantes de Adopción, debiendo

cumplir con los requisitos de Ley, en el formulario que al efecto determine y proporcione la Autoridad Nacional.

Para las adopciones de personas mayores de edad, no se requiere que quienes pretendan adoptarles ingresen al Registro de Solicitantes de Adopción.

### **Razones para Adoptar**

Existen muchas razones para que una pareja decida adoptar un niño. Cada una de estas razones tiene implicaciones, tanto en los padres adoptivos como en los niños adoptados. Algunas de las razones comunes son:

- Adoptar porque no pueden concebir un hijo. Esto puede ser causado por problemas de infertilidad o porque la pareja es del mismo sexo.
- La pérdida de un hijo biológico. Muchas parejas han experimentado la terrible pérdida de un hijo, esto hace que decidan no pasar por un embarazo y parto nuevamente.
- El deseo de darle una mejor vida a un niño. Es un deseo común entre migrantes el querer adoptar un niño de su país natal.
- No querer contribuir al constante crecimiento de la población mundial. Existen numerosos casos de potenciales padres que desean criar un hijo, pero no quieren contribuir a la sobrepoblación.
- Ayudar a un miembro de la familia o un amigo. En casos extremos, por sus condiciones hay parejas que no pueden criar a su propio hijo; circunstancias tales como lesiones graves o incapacidades que impiden que el niño sea criado por sus padres biológicos.
- La adopción es una alegría. (Linares, 2018)

**Requisitos para ser Adoptante.** (Ley Especial de Adopciones, artículo 15)



- Ser mayor de veinticinco (25) y menor de sesenta (60) años. La o el adoptante debe ser por lo menos quince (15) años mayor que la o el adoptado;
- Poseer un vínculo matrimonial con un mínimo de tres (3) años de convivencia o mantener una relación de hecho debidamente legalizada, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el Artículo 19 de la presente Ley;
- Estar en el goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- Contar con la certificación de idoneidad vigente;
- Un mínimo de tres (3) cartas de honorabilidad de la, él, las o los solicitantes extendidas por autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia de los mismos;
- Certificación judicial en que conste la aprobación de las cuentas de administración, si las o las personas solicitantes hubiesen sido tutores del menor, la menor o las o los menores por adoptar, o aun cuando la o el tutor no sea el adoptante;
- Dos (2) fotografías de frente recientes a color de la o las personas solicitantes y del entorno en que conviven; y,
- Tener capacidad para educar, asistir y alimentar a la persona adoptada. En el caso del numeral 1) de este Artículo

**Requisitos Especiales para Solicitantes de Adopciones Internacionales** (Ley Especial de Adopciones, artículo 16).

Además de los requisitos establecidos en el Artículo 15, son requisitos especiales aplicables a solicitantes de Adopción Internacional, los siguientes:

- Que el organismo acreditado que lo represente esté reconocido por la Autoridad competente del Estado extranjero correspondiente, con al menos cinco (5) años de funcionamiento continuo con autorización vigente ante la Autoridad Nacional del Estado de Honduras;
- Copia del pasaporte de cada una de las personas solicitantes;
- Aprobación oficial de su país para adoptar uno (1) o más niñas o niños en el extranjero o, constancia de la autoridad de migración del país de residencia de él, la o los solicitantes, donde conste la aprobación para poder adoptar fuera de su país de origen o residencia;
- Constancia expedida por la o el Cónsul hondureño del domicilio de la o los solicitantes que certifique que cumplen con los requisitos de adopción según la ley de su país de origen o de su residencia o, que la Agencia de Servicios Sociales de la Adopción es la reconocida oficialmente; y,
- Certificados originales de antecedentes policiales y penales, del respectivo domicilio de los (las) solicitantes En el caso del numeral 1), el compromiso de la Autoridad Central extranjera o quien haga sus veces, del país de su residencia habitual, que ejercerá control y supervisión acerca del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la adopción.

**Solicitud de Inscripción** (Ley especial de Adopciones, artículo 17)

Debe ser presentada en la Secretaría General y remitida para su registro y sustanciación a la unidad programática que determine la autoridad jerárquica superior de la Autoridad Nacional, junto con las acreditaciones correspondientes.

**Documentación** (Ley Especial de Adopciones, artículo 18). -

- Copia de la Tarjeta de Identidad del(la) solicitante o en su caso el carné de residencia;

- Certificación original de matrimonio o de la unión de hecho debidamente legalizada, de ser el caso;
- Certificados originales médicos en los que conste la salud física y mental, así como los exámenes de laboratorio correspondientes de los (las) solicitantes y de sus hijos o hijas si los hubiere;
- Certificados originales de antecedentes policiales y penales, del respectivo domicilio de los (las) solicitantes;
- Constancia original de trabajo, con indicación del cargo, sueldo y antigüedad;
- Copia legalizada de títulos inmobiliarios o contratos de arrendamiento de ser inquilinos;
- Un mínimo de tres (3) cartas de honorabilidad actuales de él, la o los solicitantes extendidos por autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia de los mismos;
- Dos (2) fotografías recientes, de frente y a color tamaño pasaporte de la o las personas solicitantes, así como del entorno en que conviven;
- Carta de compromiso de los seguimientos Post Adopción por el término de Ley
- Declaración jurada debidamente autenticada de no encontrarse comprendidos en las prohibiciones legales.

#### **Documentos adicionales para solicitantes de adopción internacional**

- Acreditación de la Autoridad Central de Adopciones o del organismo acreditado con que actúa, en cumplimiento a los requisitos de Ley;

- Estudio socioeconómico, físico y psicológico practicado por el organismo acreditado más cercano al domicilio de las personas adoptantes, que certifique la idoneidad;
- Copia del pasaporte de cada una de las personas solicitantes y, en el caso de residir fuera de su país de origen, su Carné de Residencia;
- Aprobación oficial de su país para adoptar uno (1) o más niñas o niños en el extranjero o constancia de la autoridad de migración del país de residencia de él, la o los solicitantes, donde conste la aprobación para poder adoptar fuera de su país de origen; y,
- Constancia original expedida por la o el Cónsul hondureño o cónsules honorarios de Honduras acreditados en esos países, del domicilio de la o los solicitantes que certifique que cumplen con los requisitos de adopción según la Ley de su país de origen o de su residencia o que el Organismo Acreditado de la adopción es el reconocido oficialmente. Igualmente, si uno de los solicitantes es extranjero, éste debe acompañar copia de su pasaporte.

Las fotocopias relacionadas en este Artículo deben presentarse debidamente autenticadas y apostilladas en su caso, conforme a la regulación legal correspondiente. (Artículo 19). -

#### **Pasos para la Acreditación de Idoneidad**

- Los estudios técnicos interdisciplinarios, que determine la Autoridad Nacional;
- La capacitación y preparación de las personas solicitantes, que determine la Autoridad Nacional;

- La documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos por Ley.

**La idoneidad es certificada por:**

- La Autoridad Nacional, para Adopciones Nacionales;
- La Autoridad Central Extranjera u Organismo Acreditado conforme a la Ley del país respectivo.

Los estudios técnicos interdisciplinarios o sus actualizaciones que acreditan la idoneidad tienen una duración de tres (3) años.

❖ **Tipos de Adoptantes**

**Adoptantes Nacionales:**

- Personas hondureñas residentes en el país;
- Personas extranjeras residentes en Honduras que tengan una residencia habitual no menor de cinco (5) años.

**Adoptantes Internacionales:**

- Personas extranjeras no residentes en Honduras
- Personas extranjeras residentes en Honduras, que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 1) literal b) del presente Artículo
- Personas hondureñas con residencia habitual en el extranjero.

**Prohibiciones para Adoptar** (Ley de Adopciones, Artículo 22.)-

No pueden adoptar:

- Ninguno de los cónyuges si no existe consentimiento mutuo
- Las o los tutores de las personas que están sujetas a su tutela
- Las personas que hayan ejercido la tutela a las o los pupilos o incapaces, mientras no hayan sido aprobadas definitivamente las cuentas de administración por la autoridad judicial competente

- Las personas que hubieren sido privadas o suspendidas del ejercicio de la patria potestad.
- Nadie puede ser adoptado o adoptada simultáneamente por más de una persona, salvo el caso de adopción por cónyuges o compañeros de hogar en unión de hecho debidamente legalizada.
- Se prohíbe dar en adopción a niñas o niños o personas adultas a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo.

### **Registro de Solicitantes de Adopciones (Ley de Adopciones, capítulo 23)**

Es una herramienta del proceso de adopciones en sede administrativa que permite contar con un listado ordenado de solicitantes de adopción en el país. Este Registro está integrado tanto por familias nacionales, como extranjeras y hace parte del Registro General de Adopciones. Corresponde a la Autoridad Nacional, la creación, inscripción, actualización y conservación del Registro de Solicitantes de Adopción.

Toda persona solicitante que sea declarada idónea debe ser inscrita en el relacionado registro y sus datos están protegidos por el principio de confidencialidad

## **CAPITULO III**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **Procedimiento de Adopción**

##### **1. Información**

Se ofrece información en torno al proceso y sus aspectos legales, sus implicaciones psicológicas y legales. Es fundamental para una correcta adecuación de las expectativas.

## 2. Formación

Su objetivo es profundizar en la decisión de adoptar, sobre todo en sus implicaciones sociales y psicológicas, tanto en lo que respecta al menor que se va a incorporar a la familia como en relación a las propias familias solicitantes.

## 3. Valoración

Se inicia después de la formación, cuando la decisión de adoptar es firme y se dirige a un país concreto. Se desarrolla el proceso de evaluación psicosocial sobre la idoneidad de los solicitantes para la adopción.

### **Proceso de Tramitación.**

El procedimiento judicial para la adopción nacional está regulado en el Código Civil y en la Ley de Adopciones

#### 1. Apertura de Expediente

Se presenta la solicitud e impresos requeridos.

El organismo competente será quien establezca los periodos de apertura de solicitudes en adopción nacional, atendiendo a las necesidades detectadas de los menores susceptibles de adopción. La solicitud se incorporará a una lista de espera y se les convocará para asistir a las sesiones formativas.

#### 2. Curso de Formación

El curso será específico atendiendo a las particularidades de la adopción nacional (cercanía de la familia biológica, situación jurídica antes de formalizarse como adopción plena, información relativa a la historia del menor)

#### 3. Estudio Psicosocial

El proceso de valoración para la realización del estudio psicosocial se lleva a cabo mediante una serie de entrevistas, visitas domiciliarias y el análisis de la

documentación aportada. El estudio psicosocial lo realizará el organismo competente en protección de menores,

#### 4. Certificado de Idoneidad

Al concluir el estudio psicosocial y presentada toda la documentación, la solicitud será valorada por la entidad pública, quien emitirá, en su caso, la idoneidad para la Adopción.

#### 5. Propuesta de Asignación del Menor

Reconocidos como idóneos se os incorpora al Registro de Familias de Adopción Nacional. La entidad pública podrá formalizar, asimismo, un acogimiento familiar preadoptivo (administrativo o judicial) cuando considere que fuera necesario establecer un período de adaptación del menor a la familia. Este período será lo más breve posible

#### 6. Constitución de la Adopción

El juez, previa valoración de la documentación e informe favorable del fiscal, dictará Auto de Adopción y, finalmente, se realizará la inscripción en el Registro Civil a los efectos de otorgarle al menor los apellidos de la familia adoptiva.

#### 7. Seguimiento y Apoyo Post-Adoptivo

El apoyo post-adoptivo tiene como objetivo proporcionar los apoyos psicológicos, pedagógicos y sociales adecuados para favorecer la incorporación del menor a su nueva familia.



## CAPITULO IV

### DE LAS CONSIDERACIONES

#### **Aspectos Fundamentales de la Adopción.**

##### El Deseo y la Motivación

La familia adoptiva, al ser una forma de constituirse en familia, ha experimentado cambios a lo largo de la historia. Las parejas estériles en la mayoría de los casos han intentado tener hijos por medios naturales y/o a través de las técnicas de reproducción asistida con el consiguiente dolor, sufrimiento, cansancio físico y mental, frustración y malestar derivados de esta situación. (Ponce, 2019)

Es importante tomarse un tiempo para valorar la situación emocional, familiar y el deseo de ser padres para poder contemplar con mayor claridad las alternativas posibles con el objetivo de que antes de adoptar tengan resueltos los problemas y malestares para poder acceder a la paternidad/maternidad adoptiva y asumir la responsabilidad que ésta implica. (Ponce, 2019)

En las parejas infértiles, al ser la infertilidad una alteración en la función reproductora pero no una imposibilidad, la esperanza por la paternidad/maternidad biológica puede aún existir en algunos. En algunas personas, al albergar todavía la posibilidad, de poder procrear se plantean los dos proyectos (el adoptivo y el biológico) de forma simultánea. Este planteamiento puede implicar un riesgo para toda la familia por interferir en el establecimiento de los vínculos con ambos hijos sin poder diferenciar las necesidades particulares de cada uno de ellos. Es importante que se tomen el tiempo necesario para poder decidirse por un proyecto u otro. (Muñoz, 2020)

En las parejas fértiles, aquí se encuentran diversas dificultades y situaciones ya que la renuncia al hijo natural se produce por distintas

circunstancias. La idea de ser padres surge como forma de ayudar a los niños que no tienen familia. Se ha desarrollado la conciencia de la realidad de estos niños, de sus necesidades y de sus carencias. (Muñoz, 2020)

La motivación para adoptar debe ser un verdadero deseo de ser padres adoptivos; criar, querer y ayudar al hijo adoptado a que se desarrolle como persona a todos los niveles, es necesario que, al momento de adoptar, la pareja tenga resuelto los problemas que surgieran al encontrarse con la esterilidad o infertilidad. En el caso de que ya tengan hijos, toda la familia tiene que tener un espacio específico para el niño adoptado y contar con recursos personales, familiares y sociales para la integración del menor (Ponce, 2019)

#### La Paternidad y Maternidad

Antes de adoptar es importante reconocer lo diferente y lo específico de la maternidad/paternidad natural y de la maternidad/paternidad adoptiva.

El hijo natural nace como consecuencia de una relación sexual como acto de amor. o la experiencia del embarazo como proceso de vinculación progresivo: experiencias físicas, sensoriales y emocionales. (Micolta, 2020)

Existen signos internos y externos evidentes y graduales que favorecen que la persona embarazada, la pareja como tal y el entorno familiar y social, se van adaptando progresivamente a la nueva situación y acogiendo la llegada del niño antes de su nacimiento. (Micolta, 2020)

#### La paternidad/Maternidad Adoptiva

Como padres del menor adoptado no van a vivir sus primeras experiencias, sus primeros cuidados, etc., ya que la mayoría de los niños adoptables lo son a partir de un año. Esto no supone que el niño no ha vivido esas etapas, las ha vivido de forma diferente. El niño adoptivo cuando se incorpora a

la familia es un extraño para ustedes y ustedes para él. Tiene diferente raza, costumbres, origen, historia, etc., que desconocen. (Ruiz, 2018)

Ha vivido experiencias positivas y negativas que van a estar presentes en la construcción del vínculo con su nueva familia. Algo que sí se sabe es que ha sufrido un abandono y un período de institucionalización que le habrá afectado en su desarrollo, aunque no se sabe en qué grado, de qué manera y cuáles pueden ser las consecuencias. Todo eso y otros factores estarán presentes en el primer encuentro.

Por lo tanto, las reacciones del niño son imprevisibles siendo importante saber anticiparse a las mismas. (Ruiz, 2018)

Tener presente que pueden aparecer sensaciones de confusión, llanto y extrañeza, o ganas de abrazarle sin obtener respuesta, aceptando esto con tolerancia y permitiéndolos que dichas sensaciones vayan superándose con el tiempo. El apoyo mutuo de la pareja permitirá afrontar las reacciones de los niños y las propias. (Ruiz, 2018)

#### Algunas diferencias entre la paternidad/maternidad natural y adoptiva

Paternidad/Maternidad Natural	Paternidad/Maternidad Adoptiva
Decisión ámbito privado	Decisión ámbito privado / público
Proceso natural	Proceso legal
Tiempo de espera previsible (nueve meses)	Tiempo de espera imprevisible
Adaptación progresiva y natural	Necesidad de preparación y adaptación
Referencias transmitidas	Crisis referenciales / carencias
Identificaciones automáticas	Construcción de identificaciones
Vínculo natural	Creación del vínculo
Paternidad/maternidad natural	Paternidad/maternidad adoptiva

Fuente: elaboración propia con información obtenida de Instituto Familia Adopción

### **El Estado de Salud de los Menores Adoptables**

Es necesario tener en cuenta que problemas traen derivados de las condiciones en las que han vivido porque proceden de circunstancias socioeconómicas deprimidas que han podido incidir en la aparición de déficit físicos y emocionales. La llegada de un niño adoptado a su nueva familia supone el inicio de una andadura en la que tanto el menor como sus padres atravesarán una serie de fases de integración. (Centro Internacional de referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia , 2019)

Hay que tener en cuenta la interrelación de variables como:

- La edad.
- Sus primeras vinculaciones y experiencias anteriores.
- Momento del abandono y circunstancias específicas.

Experiencias posteriores; hay niños que han pasado toda su vida en un orfanato, y los hay que han pasado por varias familias o centros, sufriendo el consiguiente fracaso que les ha hecho ir cambiando de entorno en cada ocasión. (Centro Internacional de referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia , 2019)

### **Las posibles Reacciones.**

Las reacciones varían en función de múltiples factores: historia, su propio carácter o si ha estado en familia de acogida.

Son imprevisibles, tanto por parte de los padres como de los menores. (Lozano, 2018)

### **Desde el punto de vista de los padres:**

- Una actitud abierta y expectativas realistas favorecen el responder desde la sensibilidad, empatía y con flexibilidad.
- Las expectativas e idealizaciones están directamente proporcionadas. A mayor idealización del momento del encuentro, mayor será la frustración si no responde a las expectativas creadas. o sensaciones de confusión y extrañeza por lo que será importante la tolerancia y darse tiempo mutuamente.
- Reacciones de emoción, llanto, ganas de abrazarle cuando él no lo permite. o una actitud abierta y expectante realistas favorecen el responder desde la sensibilidad, empatía y con flexibilidad. o miedo, inseguridad, sentimiento de frialdad afectiva ante el que no conocen. (Lozano, 2018)

### **Desde el punto de vista de los menores:**

- Una actitud abierta y expectativas realistas favorecen el responder desde la sensibilidad, empatía y con flexibilidad.
- Reacción en función de la preparación previa e información facilitada. o acercamiento y aceptación incondicional. o actitud fría y distante.
- Rechazo de las figuras parentales al ser para el niño unas figuras nuevas y desconocidas. Por lo tanto, a veces, rehúsan el contacto físico, ignorándoos. (Lozano, 2018)

### **Actitudes y recursos de los padres que favorecen el encuentro**

El primer encuentro y las iniciales etapas de vinculación se caracterizan por una intensa emotividad por parte de las familias, conscientes del acontecimiento e ilusionadas al poder conocer directamente a su hijo/a. No obstante, el menor no siempre ha recibido una preparación adecuada y la

separación será intensa a nivel emocional (y no siempre deseada) por lo que sus manifestaciones son signos a considerar por su vital importancia.

(López, 2021)

### **Recomendaciones**

- Desplegar actitudes no invasivas
- Mantener la serenidad, tranquilidad y confianza
- Plantear el juego como medio de comunicación y acercamiento, lo que puede facilitar el intercambio
- Comprender y respetar sus modos de actuar permitirá obtener una mayor información del niño y de su experiencia anterior.
- Asesorarse sobre los cuidados previos que ha tenido el menor
- Conocer cuáles son sus objetos preferidos, juguetes, ropa, etc., para que la ruptura no sea tan brusca. (López, 2021)

### **La Llegada a Casa**

El menor llega a un espacio y a un lugar diferente, desconocido lo que puede generarle ansiedad y miedo por lo que es conveniente enseñarle lo que se desconoce: su casa, su habitación, la cocina, el baño, lo que va a utilizar y desconoce y puede producirle. Es importante que la presentación de los familiares y amigos se haga progresivamente, no todos a la vez, porque se puede sentir intimidaciones, asustado y sin saber qué hacer. Hay que protegerle de aquellas situaciones que, con la mejor intención, le pueden desbordar. (Araujo, 2019)

Para facilitar la comunicación es importante saber palabras básicas en su idioma, como, por ejemplo: **¿qué quieres?, ¿estas triste?, ¿qué te gusta comer?**, y así establecer vías de comunicación, entre ustedes, para saber qué quiere, qué necesita, qué le asusta. Ante los numerosos cambios que ha de integrar (de

vivienda, de idioma, costumbres, hábitos, clima, ritmo de vida, entorno, etc.) puede sentirse desorientado es útil construir rutinas que le doten de cierta seguridad. (Araujo, 2019)

Aunque necesita establecer vínculos de exclusividad se debe tener en cuenta que no está preparado para ello ya que pasará de vivir con muchos niños a estar sólo con ustedes. Con el tiempo esta relación se irá estableciendo, proporcionándole la seguridad y estabilidad necesaria para sentir una buena incorporación al mundo social y escolar. (Araujo, 2019)

### **La incorporación a la escuela**

Lo primero que tiene que aprender el niño es a “vivir en familia”. Integraros como padre y madre. Como esto lleva tiempo es conveniente alargar el período de convivencia en el hogar y no precipitarse a la hora de escolarizarle. Al principio de la escolarización, pueden manifestar inquietud, impulsividad, dispersión en las actividades; es importante ayudarle a que poco a poco se vaya centrando y aceptando las nuevas exigencias que esto acarrea. Es normal que puedan aparecer dificultades en el aprendizaje. En esos momentos necesitará de ayuda en las tareas escolares hasta que llegue a adquirir los conocimientos que corresponden a su edad escolar. (UNICEF, 2019)

### **El abandono**

Es vital que los padres sean capaces de acoger, comprender y soportar el dolor que en el niño aparece cuando va tomando conciencia de que ha sido abandonado. Los padres tienen que ayudarle a asumir y a aceptar las pérdidas que ha tenido en su vida. Su función en ese momento es responder a sus preguntas, respetar su silencio, su tiempo, sus ganas de saber o no, ya que para él es muy difícil asumir que no ha sido querido. También deben ayudarle a que comprenda

que no ha sido abandonado por él mismo, sino por circunstancias que se desconocen y transmitirle que existió el deseo de que naciera. (Mundo Psicólogos , 2019)

Ante situaciones de separación se pueden reactualizar los miedos a ser abandonado de nuevo, y manifestado con comportamientos desproporcionados para la situación. En esos momentos se debe ayudarle a que entienda que una separación no supone un abandono. (Mundo Psicólogos , 2019)

### **La Historia Previa**

Los padres deben recabar, en la medida de lo posible, información sobre los hábitos del niño, rutinas, alimentación, preferencias, etc., ya que esta información será útil para que el menor se adapte. La información relativa a los padres biológicos o sobre las circunstancias que dieron lugar a su adopción es un aspecto que les genera bastante inquietud. Es importante que la información se trate en función de su edad y nivel madurativo. (UNICEF, 2020)

Por otro lado, son cuestiones que afectan directamente a su intimidad por lo tanto hay que cuidar la forma de contárselo y a quién, ya que forma parte de él. Cuando la información relativa a su historia es muy dura (maltrato físico, progenitores con graves problemas de salud mental, alcoholismo, etc.) quizá haya que protegerle de ella y no entrar en demasiadas explicaciones que no pueda asimilar por su corta edad. (UNICEF, 2020)

### **Información de Interés**

Principales asociaciones vinculadas con la adopción en Honduras:

#### **❖ Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**

Dirección: Colonia Humuya calle la salud contigua a plaza premier, frente a Masesa, col. El Prado



**Teléfono:** +504 2235-7948

**Correo electrónico:** servicioalusuario@dinaf.gob.hn

❖ **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Honduras**

**Dirección:** Edificio de Las Naciones Unidas Col. San Carlos, calle Republica de México No. 2816 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A., Tegucigalpa · ~67,5 km

**Teléfono:** +504 2220-1100

❖ **Federación De Asociaciones de Adopción Internacional (ADECOP Y PIAO)**

**Teléfono:** +34 619 38 62 96

**Correo electrónico:** informacion@adecop.org

**Enlaces Interesantes en Relación a la Adopción**

❖ **Ley Especial de Adopciones, DINAF**

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=1b23155016c2776cJmltdHM9MTY4Njk2MDAwMCZpZ3VpZD0wNjQ3MmYyYi0zMTBILTZhZmItMmU4Ny0zZDVhMzBhOTZiYTQmaW5zaWQ9NTQ1Nw&p=3&hsh=3&fclid=06472f2b-310e-6afb-2e87-3d5a30a96ba4&psq=%eF%81%b6+Ley+Especial+de+Adopciones%2c+DINAF&u=a1aHR0cHM6Ly9lcY5zY3JpYmQuY29tL2RvY3VtZW50LzQ0OTgwOTA3OS9MQS1BRE9QQ0IPTi1FTi1IT05EVVJBUy1JTkZPUk1F&ntb=1>

❖ **Derechos del niño, UNICEF**

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=349a9322b15c3e32JmltdHM9MTY4Njk2MDAwMCZpZ3VpZD0wNjQ3MmYyYi0zMTBILTZhZmItMmU4Ny0zZDVhMzBhOTZiYTQmaW5zaWQ9NTM1MQ&p=3&hsh=3&fclid=06472f2b-310e-6afb-2e87->

3d5a30a96ba4&psq=DEREECHOS+DEL+NI%c3%91O&u=a1aHR0cHM6Ly9  
3d3cudW5pY2VmLm9yZy9ndWF0ZW1hbGEvZGVyZWNo3MtZGUtbG9zL  
W5pJUMzJUixb3M&ntb=1

❖ **Proceso de Adopción en Honduras**

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=c227998f0d899123JmltdHM9MTY4Njk2MDAwMCZpZ3VpZD0wNjQ3MmYyYi0zMTBILTZhZmItMmU4Ny0zZDVhMzBhOTZiYTQmaW5zaWQ9NTE4Mw&ptn=3&hsh=3&fclid=06472f2b-310e-6afb-2e87-3d5a30a96ba4&psq=https%3a%2f%2fbjabogadoshonduras.com%2fproceso-de-adop%e2%80%a6&u=a1aHR0cHM6Ly9iamFib2dhZG9zaG9uZHVyYXMuY29tL3Byb2Nlc28tZGUtYWVvcGNpb24tZW4taG9uZHVyYXMv&ntb=1>

❖ **Formulario de solicitud de adopción, DINAF**

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=3fed43a5ab452699JmltdHM9MTY4Njk2MDAwMCZpZ3VpZD0wNjQ3MmYyYi0zMTBILTZhZmItMmU4Ny0zZDVhMzBhOTZiYTQmaW5zaWQ9NTE3NA&ptn=3&hsh=3&fclid=06472f2b-310e-6afb-2e87-3d5a30a96ba4&psq=FORMULARIO+DE+SOLICITUD+DE+ADOPCION+DINAF&u=a1aHR0cHM6Ly9kaW5hZi5nb2IuaG4vd3AtY29udGVudC91cGxvYWRzLzIwMTkvMDYvRm9ybXVsYXJpby1kZS1Tb2xpY2l0dWQtQ29uanVudGEucGRm&ntb=1>

❖ **Formato de Solicitud, Autorización, Asignación**

**Consentimiento DINAF Honduras**

Formato Solicitud Autorización Asignación Adopción Menor  
Consentimiento DINAF Honduras - Blog BJ Abogados Honduras

## **CAPITULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este último capítulo, se realiza con base a los principales resultados y logros de la investigación se realiza, mediante un breve resumen y el análisis e interpretación de estos.

Posteriormente se enlistan las conclusiones a las que se llegaron en relación con el problema y objetivos de estudio a partir del análisis de los resultados y, por último, el capítulo termina con ciertas recomendaciones para complementar el trabajo expuesto.

### **6.1 Discusión**

En Honduras la adopción esta normada por la Ley Especial de Adopciones, en el caso de los niños en estado de abandono, La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), cumple un papel muy importante, puesto que, se reconoce como la Autoridad Nacional; es la entidad rectora y normativa en materia de niñez, adolescencia y familia, tutela el proceso legal de adopciones de niñas, niños y adolescentes en estado de adoptabilidad.

Como se ha venido exponiendo a lo largo del estudio, el abandono, es una problemática social en Honduras donde se han visto involucrados muchos niños por lo que el Estado ha estado trabajando en como salvaguardar sus derechos, tomando como medida la adopción para evitar niños en calle, abandonados e institucionalizados. Existen casas hogares que proporcionan espacios físicos para que estos niños puedan vivir y satisfacer sus necesidades básicas mientras encuentran un hogar adoptivo, entre ellas están, la Fundación Hogar los Ángeles, Hogar Enmanuel, Sociedad amiga de los niños y Crea.

Para llevar a cabo esta investigación, se tomó como muestra, cuatro abogados especialistas en el área de adopciones, los cuales fueron entrevistados para obtener el criterio y el punto de vista especialista de los expertos en la materia del derecho civil. Se realizó derecho comparado tomando en cuenta cinco países y se analizaron las adopciones internacionales, también los procesos y normativas de adopción.

La Ley Especial de Adopciones, llegó como un proyecto, necesario e indispensable que daría respuesta a los graves problemas que durante décadas habían existido en los procesos de Adopción de menores en Honduras. Infortunadamente, el reglamento de la ley no agilizó los procesos de adopción, lo que provoca que muchas familias que están en lista de espera para integrar a alguien más en sus familias, pierdan el interés.

Pese a que el plazo para adopción nacional es de seis meses y para adopción internacional es de un año, las entrevistas arrojaron que el proceso llevado a cabo en el juzgado de familia en ocasiones puede tardar de 3 a 4 años y hasta 8 a 10 años en algunos casos, los resultados también arrojaron que mejorar la parte administrativa de los trámites y agilizar el proceso de adopciones en Honduras, podría funcionar para reducir el tiempo en las asignaciones y de esa forma erradicar la institucionalización de niños en estado de abandono.

La adopción internacional procede cuando la Autoridad establece que el niño o niña es adoptable; esto quiere decir; cuando la última alternativa de protección a la niñez es la adopción; y cuando las personas que participen del proceso hayan agotado todos los aspectos legales.

Referente a la adopción internacional, se puede constatar que, en el país, a causa de la extrema lentitud que impera en el sistema jurídico nacional, son

muchas las familias que renuncian todos los años a adoptar niños de Honduras, prefiriendo países como Guatemala y El Salvador.

Por todo lo antes mencionado, presento la propuesta de Manual de Acompañamiento para solicitantes de adopciones de niños institucionalizados, ya que considero que puede contribuir a las áreas administrativas encargadas de los procesos de adopción, reduciendo los atrasos que se han dado tramites provocados por la falta de conocimiento de los solicitantes y creando en ellos una mayor consciencia y responsabilidad al momento de adoptar, evitando que los solicitantes pierdan el interés de adoptar un menor institucionalizado.

## **6.2 Conclusiones**

1. Honduras cuenta con leyes que tienen como finalidad, garantizar el derecho y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, regular la adopción de niños en estado de abandono, las cuales se encuentran establecidas en la Constitución de la República, el Código de Familia, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Adopciones, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros convenios de los que forme parte como el de La Haya, los cuales contienen disposiciones relacionadas con el bienestar de la niñez., en cuanto a las normas y procesos de adopción, Honduras tiene convenios referentes a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el cual fue hecho en La Haya en 1993.
2. El Congreso Nacional de la República emitió el reglamento de la ley Especial de Adopciones, la cual entro en vigencia a partir del 10 de marzo del 2019, como una solución eficiente para agilizar el proceso de adopción de los niños en situación de abandono, esta ley determina, en qué

momento, quiénes y cómo se podrá adoptar un niño, protegiéndole sus derechos, sin embargo, esto no ha sido suficiente para agilizar dichos procesos.

3. La regulación de la adopción de niños en situaciones de abandono en otros países de Latinoamérica se encuentra regulado según el país, para esta investigación se estudiaron legislaciones de 5 países; El Salvador, Panamá, Guatemala, Colombia y Chile, todos coinciden con tener una ley que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, también que están entre los países que firmaron el Convenio del Haya. Entre sus diferencias; Guatemala y El Salvador son los países que menos tiempo tardan los procesos de adopción (8 meses) y Honduras el país con los procesos más lentos (más de 4 años).
4. Con el fin de agilizar los procesos de adopción de niños en estado de abandono en Honduras, se propone el "Manual de Acompañamiento para la Solicitantes de Adopción de los Niños Institucionalizados, con el fin de fortalecer los vínculos familiares y contribuir a las áreas administrativas encargadas de los procesos de adopción, reduciendo los atrasos que se han dado tramites provocados por la falta de conocimiento de los solicitantes y creando en ellos una mayor consciencia y responsabilidad al momento de adoptar.

### **6.3 Recomendaciones**

1. Se recomienda al Estado, establecer un proceso rápido y confiable una vez declarada la susceptibilidad de adopción del niño, para que no permanezca institucionalizado durante años a la espera de ser adoptado por una familia,

que exijan a los operadores de justicia, el dar prioridad a los menores que están en espera de que su caso sea resuelto.

2. Al DINAF, que una vez que un menor sea albergado en el Centro de Atención, procuren que permanezca el menor tiempo posible, dado que la experiencia y la investigación, arrojan la falta de acciones claras y determinantes para evitar que esta realidad continúe.
3. A la sociedad, que participen en programas sociales de intervención de niños vulnerables, ya sea mediante, voluntariado, donaciones o apadrinamiento, tomando en consideración que, sin las intervenciones adecuadas, los niños de escasos recursos se convierten en adultos en situaciones de pobreza.
4. A la universidad, habilitar espacios de extensión social para vinculación con la comunidad, con el fin de acceder a servicios de trabajo social, ofreciendo atenciones profesionales de manera gratuita a las familias para realizar el proceso de adopción, pues de esta forma se contribuiría con la agilización de los trámites solicitados en el DINAF.

## BIBLIOGRAFÍAS

- Código de Familia. (2013). Artículo 119-B. *Decreto 35-2013*. Honduras.
- 102-2018, D. N. (s.f.). *LEY ESPECIAL DE ADOPCIONES DE*. Obtenido de <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-102-2018.pdf>
- Amaya, F. (09 de 12 de 2017). *ULS*. Obtenido de <http://curc.uls.edu.sv/pagina1.php?id=123>
- Araujo, M. (2019). *El ambiente en el que crecen los niños impacta su desarrollo*.
- C., d. p. (2017). *Código de ética profesional del Psicólogo peruano*. Recuperado de: .  
Obtenido de [https://www.cpsp.pe/documentos/marco\\_legal/codigo\\_de\\_etica\\_y\\_deontologia.pdf](https://www.cpsp.pe/documentos/marco_legal/codigo_de_etica_y_deontologia.pdf).
- Calvopiña, J. (s.f.). Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/abandono-de-ninos.html>
- Capellín, J. M. (s.f.). *Niños en situación de calle en Honduras*. Obtenido de <http://www.bvs.hn/RHP/pdf/2003/pdf/Vol123-1-2003-10.pdf>
- Casa Alianza Honduras*. (s.f.). Obtenido de <http://casa-alianza.org.hn/new.casa-alianza.org.hn/>
- Centro Internacional de referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia .  
(2019). *LA IMPORTANCIA DE LA SALUD DEL NIÑO* .
- DINAF. (s.f.). *Adopción Infantil*. Obtenido de Es una medida de protección bajo la vigilancia del Estado cuya finalidad es garantizar el derecho de la niña o niño en estado de adoptabilidad, a crecer y desarrollarse en una familia.
- DINAF. (s.f.). CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y LA



ASOCIACIÓN BENEFICA “CASITA COPAN CASA HOGAR Y CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO”. Tegucigalpa.

DINAF. (s.f.). *Convenio de la Haya*. Obtenido de <https://dinaf.gob.hn/2019/07/02/entra-en-vigor-convenio-de-la-haya-de-1993-relativo-a-la-proteccion-del-nino-y-a-la-cooperacion-en-materia-de-adopcion-internacional/>

Galindo, I. (1985). *Estudios De Derecho Civil*. Mexico: Porrúa.

Goleman. (1977). *La inteligencia emocional*. Obtenido de Ediciones Vergara S.A.

Hernández. (04 de 2014). *Metodología de la investigación*. Obtenido de Metodología de la investigación: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández-Sampieri, R. &. (0 de 2019). *Metodología de la investigación*. 446. Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández-Sampieri, R. y. (04 de 2019). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.*, 175. Mexico, Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A de C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Honduras, C. d. (s.f.). Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_Ninez\\_Adolescencia\\_Honduras.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Ninez_Adolescencia_Honduras.pdf)

Honduras, C. D. (s.f.). Obtenido de <https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoDeFamilia-Oct2017.pdf>

Honduras, C. D. (s.f.). *Contitucion De La Republica de Honduras*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/constitucion.pdf>

- Humanium. (s.f.). Obtenido de <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/explotacion-sexual-infantil/>
- Humanium. (s.f.). *riegos*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/definicion/#:~:text=Los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20consagran,malos%20tratos%2C%20etc.>
- Limiñana, A. R. (s.f.). *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5097368>
- Linares. (2018). *Por qué adoptar un niño* .
- López, M. (2021). *Niños adoptados: proceso de adaptación y consejos para padres*.
- Lozano, J. (2018). *Los problemas más comunes en los niños adoptados*.
- Micolta, A. (2020). *APUNTES HISTÓRICOS DE LA PATERNIDAD* .
- Morales, F. (2021). *Observatorio de precios*. Economipedia.
- Mundo Psicólogos . (2019). *Las consecuencias del abandono del padre o la madre*.
- Muñoz. (2020). *Infertilidad y pareja*.
- Muñoz, D. S. (26 de 07 de 2022). UNIFE. *Fallas en el sistema de adopciones en Colombia*. Obtenido de <https://doi.org/10.33539/perya.2022.n11v1.2565>
- Niños, C. S. (s.f.). Obtenido de [https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=Cj0KCQjwiZqhBhCJARIsACHHEH92SVFqTfc7nqxySMRi96TI26Zj8HM7OY9\\_Bt1ktCxG6WOXjfSh5waAgXuEALw\\_wcB](https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=Cj0KCQjwiZqhBhCJARIsACHHEH92SVFqTfc7nqxySMRi96TI26Zj8HM7OY9_Bt1ktCxG6WOXjfSh5waAgXuEALw_wcB)
- Ortega. (2022). *Análisis de datos de una investigación cualitativa*.
- Ponce, J. (2019). *La completa historia detrás de la adopción* .
- Ruiz, D. (2018). *Procesos de transición en la maternidad y paternidad adoptiva*. España : Universidad de Alicante .
- Save the Children. (2019). *Niños Institucionalizados* .

- scielo*. (s.f.). Obtenido de [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-29132019000200179&script=sci\\_arttext#:~:text=La%20institucionalizaci%C3%B3n%20es%20el%20acogimiento,psicosocial%20y%20vulnera%20derechos%20humanos](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-29132019000200179&script=sci_arttext#:~:text=La%20institucionalizaci%C3%B3n%20es%20el%20acogimiento,psicosocial%20y%20vulnera%20derechos%20humanos).
- SENEMA. (s.f.). *Justicia y Reinserción Juvenil*. Obtenido de <https://www.sename.cl/web/index.php/que-es-la-adopcion/>
- Siurana, J. (2010). *Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural*. España: Universidad de Valencia.
- Toledo. (2019). *Tipos de población*. Universidad de Guayaquil.
- UNICEF. (s.f.). Obtenido de <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>
- UNICEF. (2019). *Los niños necesitan un entorno familiar para su desarrollo*.
- UNICEF. (2020). *Mamás y papás deben apoyar el aprendizaje de las y los adolescentes en el hogar*.
- UNICEF. (2022). Panama. Obtenido de <https://www.unicef.org/panama/comunicados-prensa/unicef-felicita-al-estado-paname%C3%B1o-por-la-aprobaci%C3%B3n-de-la-ley-que-crea-el>
- UNICEF. (s.f.). *Adopciones Internacionales*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/media/adopciones-internacionales>
- Vázquez, J. M. (1960). *La Patria Potestad*.
- Vasilachis. (2006).

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acceso a la Justicia:** es un derecho fundamental que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria; es el derecho que tienen todas las personas a utilizar todas las herramientas y mecanismos legales para que en la Ley se reconozca y se protejan sus demás derechos.

**Adopción:** es el acto jurídico y psicosocial de ingreso de una persona a una familia distinta de la originaria, en calidad de hija o hijo. **Adoptabilidad:** Es la condición elegible en que se encuentra una niña o niño para ser adoptado.

**Adoptado(a):** persona que ha culminado exitosamente su proceso de adopción.

**Adoptante:** es la o el solicitante que, habiendo sido idóneo para adoptar, haya culminado exitosamente su proceso de adopción.

**Adopción Predeterminada:** es aquella adopción en la cual se predetermina, anticipa o favorece con actos directos o indirectos, preparatorios o definitivos, la asignación en adopción de una niña o niño, la cual no es permitida en Honduras.

**Adopción Prioritaria:** es aquella adopción de niñas o niños que por aspectos especiales relacionados a condiciones médicas específicas, físicas o mentales debidamente acreditadas, pertenencia a grupos de hermanos o etarios u origen étnico, les colocan en condiciones de prevalencia de adopción para el Estado de Honduras, en función de su interés superior.

**Ausencia de Cuidado Parental:** es la condición en la que se encuentra una niña o niño, que carece de un entorno familiar protector.

**Autoridad Nacional:** es la institución pública responsable en el tema de niñez por parte del Estado de Honduras.

Consentimiento Directo: es aquel consentimiento para adopción que se da a determinada persona o familia, solamente permitido en las adopciones intrafamiliares y prioritarias.

**Declaratoria de Idoneidad:** es el acto por medio del cual la Autoridad Nacional determina o convalida la idoneidad de las o los solicitantes de adopciones nacionales e internacionales y paso previo para su inscripción en el Registro de Solicitantes de Adopciones.

**Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** es el derecho que toda niña y niño tienen para que en todas las medidas relacionadas con las adopciones se garanticen todos sus derechos, en especial la protección de su vida, entorno familiar y comunitario y los relacionados a condiciones que garanticen su desarrollo integral.

**Idoneidad:** es la condición de elegibilidad para ser solicitante de adopciones nacionales e internacionales, acreditada por los estudios técnicos interdisciplinarios y declarada por la Autoridad Nacional.

**Integralidad:** es el principio que indica que ninguna adopción puede someterse a condición, plazo, modo o gravamen alguno. Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho y debe tenerse por no escrita.

**Registro General de Adopciones:** es una herramienta de registro ordenado y actualizado de los hechos vitales de personas adoptantes y niños adoptados, así como de las autoridades centrales de diferentes países y agencias de adopciones acreditadas en el país que facilita la realización del trámite de adopción y su respectivo seguimiento.

**Seguridad:** En todos los procedimientos de adopción se debe salvaguardar que no se produzcan prácticas ilegales o criminales como la Trata y la explotación

sexual, comercial, en atención a la seguridad que el Estado le deviene obligado a proporcionar a las personas que se someten a sus términos en particular de la niñez.

**ANEXOS****PREGUNTAS PARA ENTREVISTA HA EXPERTOS EN  
ADOPCIÓN Y ABANDONO DEL DINAF**

- 1. ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la adopción?**
- 2. ¿Qué personas pueden adoptar niños?**
- 3. ¿Qué niños pueden ser adoptados?**
- 4. ¿Qué requisitos debe reunir una persona para poder adoptar?**
- 5. ¿Quiénes deben otorgar el consentimiento para la adopción?**
- 6. ¿Qué método utiliza DINAF para mejorar calidad de vida de cada niño que es Institucionalizado?**
- 7. ¿Cuánto tiempo tarda el proceso de adopción?**
- 8. ¿Qué hace DINAF para evitar que los niños sean Institucionalizados?**
- 9. ¿Cuál sería la solución desde su punto de vista para evitar que los niños se encuentre en abandono?**
- 10. ¿Cómo se puede mejorar el proceso de adopción en Honduras?**
- 11. ¿Cuántas asignaciones internacionales se realizaron en el año 2022?**
- 12. ¿Agilizar el proceso de adopción Internacional en Honduras funcionaria como una estrategia para erradicar el abandono en niños?**
- 13. ¿Cómo se identifica cuando un niño se encuentra en estado de abandono?**
- 14. ¿aproximadamente cuantos niños son adoptados anualmente?**
- 15. ¿Qué instituciones o casas hogares tienen convenios con DINAF?**

**PREGUNTAS PARA ENTREVISTA HA JUEZ COORDINADORA  
JUZGADO DE FAMILIA**

- 1. ¿Qué niños pueden ser adoptados?**
- 2. ¿Quiénes deben otorgar el consentimiento para la adopción?**
- 3. ¿Cuánto tiempo tarda el proceso de adopción?**
- 4. ¿Cuál sería la solución desde su punto de vista para evitar que los niños se encuentre en abandono?**
- 5. ¿Cómo se puede mejorar el proceso de adopción en Honduras?**
- 6. ¿Cuántas adopciones se realizaron aproximadamente en el 2022-2023?**
- 7. ¿Considera usted que agilizar el proceso de adopción Internacional en Honduras funcionaria como una estrategia para erradicar el abandono en niños?**
- 8. ¿Conoce algún caso en el cual se allá realizado una adopción internacional y salió algo mal**



**PREGUNTAS PARA ENTREVISTA HA ABOGADO  
INDEPENDIENTE EN EL ÁREA DE FAMILIA**

1. **¿Cuáles son los efectos jurídicos de la adopción?**
2. **¿Qué personas pueden adoptar niños?**
3. **¿Qué niños pueden ser adoptados?**
4. **¿Qué requisitos debe reunir una persona para poder adoptar?**
5. **¿Quiénes deben otorgar el consentimiento para la adopción?**
6. **¿Qué método utiliza DINAF para mejorar calidad de vida de cada niño que es Institucionalizado?**
7. **¿Cuánto tiempo tarda el proceso de adopción?**
8. **¿Cuál sería la solución desde su punto de vista para evitar que los niños se encuentre en abandono?**
9. **¿Cómo se puede mejorar el proceso de adopción en Honduras?**
10. **¿Agilizar el proceso de adopción internacional en Honduras funcionaria como una estrategia para erradicar el abandono en niños?**
11. **¿Cómo se identifica cuando un niño se encuentra en estado de abandono?**

## Ilustración 1 Formulario de Solicitud



### Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia Programa Consolidación Familiar Formulario de Solicitud de Registro de Solicitantes

SOLICITUD CONJUNTA				
SOLICITANTE 1 (MUJER)				
I.- INFORMACIÓN PERSONAL				
I.1. NOMBRE COMPLETO:			<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: auto;">           (Foto tamaño Pasaporte)         </div>	
I.2. DATOS DE NACIMIENTO				
I.2.1. LUGAR DE NACIMIENTO:				
I.2.2. FECHA DE NACIMIENTO:				
I.2.2. ESTADO CIVIL:				
		Unión de Hecho <input type="checkbox"/>	Lugar:	Fecha:
		Matrimonio <input type="checkbox"/>	Lugar:	Fecha:
I.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		Tarjeta de Identidad <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? #
I.2.4. DATOS DE RESIDENCIA O DOMICILIO		País	Departamento/Provincia/Estado	Municipio, ciudad
Teléfono Móvil (Código de área):	Teléfono fijo (Código de área):	Correo Electrónico 1:		Correo Electrónico 2:
II. NIVEL EDUCATIVO				
Básico <input type="checkbox"/>	Años de Estudio		Titulo Obtenido	
Técnico <input type="checkbox"/>	Años de Estudio		Titulo Obtenido	
Universitario <input type="checkbox"/>	Años de Estudio		Titulo Obtenido	
Post-Universitario <input type="checkbox"/>	Años de Estudio		Titulo Obtenido	
Post-Universitario <input type="checkbox"/>	Años de Estudio		Titulo Obtenido	
III. INFORMACIÓN LABORAL				
Tipo de Empleo:				
Independiente <input type="checkbox"/>	Empleado <input type="checkbox"/>	Otro	Actividad u Oficio	
Nombre de la Empresa:		Antigüedad:	Salario Mensual:	
Dirección de la Empresa:		Teléfono:		

SOLICITANTE 2. (VARÓN)				
I.- INFORMACIÓN PERSONAL				
I.1. NOMBRE COMPLETO:		(Foto tamaño Pasaporte)		
I.2 DATOS DE NACIMIENTO				
I.2.1. LUGAR DE NACIMIENTO:				
I.2.2. FECHA DE NACIMIENTO:				
I.2.2. ESTADO CIVIL:		Unión de Hecho	Lugar:	Fecha:
		Matrimonio	Lugar:	Fecha:
I.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Tarjeta de Identidad	Pasaporte	Otro ¿Cuál?	#
I.2.4. DATOS DE RESIDENCIA	País	Departamento/Provincia/Estado	Municipio, ciudad	
Teléfono fijo 1 (Código de área):	Teléfono fijo 2 (Código de área):	Correo Electrónico 1:	Correo Electrónico 2:	
II. NIVEL EDUCATIVO				
Básico	Años de Estudio	Titulo Obtenido		
Técnico	Años de Estudio	Titulo Obtenido		
Universitario	Años de Estudio	Titulo Obtenido		
Post-Universitario	Años de Estudio	Titulo Obtenido		
Post-Universitario	Años de Estudio	Titulo Obtenido		
<input type="checkbox"/>				
III. INFORMACIÓN LABORAL				
Tipo de Empleo:				
Independiente	Empleado	Otro	Actividad u Oficio	
Nombre de la Empresa:		Antigüedad:	Salario Mensual:	
Dirección de la Empresa:		Teléfono:		

IV. NÚCLEO FAMILIAR				
Hijos:				
Nombre	Fecha de nacimiento	Biológico o Adoptado	País de Origen	
Otras personas que residen en la misma vivienda:				
Nombre	Parentesco	Género	Edad	Ocupación
V.- INFORMACIÓN FINANCIERA				
Tipo de Vivienda Donde Reside			Seguro de Vida	
Casa	Apartamento	Otro	Si	No
Tenencia de Vivienda			Riesgos Cubiertos	
Propia	Renta	Otro		
Ahorro e Inversiones			Si tiene fondos de retiro o jubilación, detalle el total:	
VI. INFORMACIÓN RELACIONADA A LA ADOPCIÓN				
Si son solicitantes de Adopción Internacional, indique su Organismo Acreditado (si es Adopción Nacional no llene este espacio):				
La Autoridad Nacional se reserva la facultad de asignar a un niño o niña, la familia idónea de acuerdo a su perfil psicosocial, no obstante y para facilitarla, les permite suministrar la información siguiente:				
<b>1. Género de Preferencia. (No determinante)</b>				
Masculino	Femenino		Ambos	
<b>2. Rango de Edad. (de preferencia, No determinante)</b> (Este será determinado mediante estudios técnicos)			Elija Rango de Edad	
<b>3. Número de Niñas, Niños y Adolescentes</b>				



**Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**  
**Programa Consolidación Familiar**  
**Formulario de Solicitud de Registro de Solicitantes**

4. Especificar la situación de salud de la niña, niño o Adolescente que desea adoptar:		
5. ¿Estarían Dispuestos a adoptar niñas o niños en las circunstancias siguientes (de ser afirmativo marque el espacio correspondiente):		
Grupos de hermanos:	Niñas o Niños con condiciones de salud especiales	Niñas o Niños con edades mayores al promedio de adopción del país
		, Todas las anteriores:
6. Motivación para la Adopción:		
<b>VII.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO</b>		
Declaramos bajo juramento nuestro compromiso y sujeción al proceso de adopción.		
Declaramos asimismo bajo juramento que estamos de acuerdo en realizar una adopción conjunta.		
De igual manera nos comprometemos a que en caso de que en el futuro deba residir fuera del país, contratar un Organismo Acreditado vigente en Honduras, que garantice el seguimiento post-adopción (Aplica solamente para adoptantes residentes en Honduras)		
Finalmente nos comprometemos a adquirir al menos los conocimientos básicos del idioma español (salvo que ya los tuviere)		
<b>VIII. INFORMACIÓN SOBRE EL APODERADO LEGAL</b>		
Nombre:	# Colegiación:	Dirección Profesional:
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	E-mail:
Poder con que actúa		
<b>IX. ACREDITACIONES (Ver adjunto firmado)</b>		
<b>X.- RATIFICACIÓN Y FIRMA</b>		
En consecuencia, ratificamos los datos y la totalidad del contenido de este formulario y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 1 día del mes de Elija Un Opcion de 2019		
_____		_____
Firma La Solicitante		Firma El Solicitante